
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publican los modelos de convenio de concertación para el ejercicio fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como de las Delegaciones Sedesol en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción V, segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, determina que, previo a su formalización, los modelos de convenio que las dependencias de la Administración Pública Federal celebren con personas morales, sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa de Coinversión Social a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Social, órgano desconcentrado de dicha dependencia, impulsa la corresponsabilidad con los tres órdenes de gobierno y los agentes corresponsables, entre los que se encuentran las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), para fomentar el desarrollo social integral de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, por medio de la coinversión en proyectos y acciones, así como el diseño de estrategias, promoviendo una distribución equitativa entre hombres y mujeres de los recursos, las oportunidades y los beneficios del Programa, en cualquiera de las vertientes en las que el mismo se desarrolla, conforme a lo que prevén sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2003, publicadas mediante el acuerdo correspondiente, el 11 de marzo del mismo año, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que para direccionar los recursos, integrar acciones y lograr un mayor impacto de los proyectos y esfuerzos de los agentes corresponsables (OSC) que son dictaminados favorablemente, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social y de las Delegaciones SEDESOL en las entidades federativas, celebra convenios de concertación con los agentes de referencia (OSC) de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa, mediante los cuales las partes convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para la ejecución de los proyectos aprobados; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS MODELOS DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003 QUE CELEBRARIAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LOS TITULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASI COMO DE LAS DELEGACIONES SEDESOL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL

UNICO.- Se publican los modelos de convenio de concertación para el ejercicio fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como de las Delegaciones SEDESOL en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Coinversión Social, los cuales se contienen en el anexo del presente Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil tres.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**- Rúbrica.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑON, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, <<Nombre de la Organización>>, REPRESENTADA POR EL C. <<Nombre del Representante Legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del Representante Legal>>; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARA "SEDESOL" Y "ASOCIACION", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 considera cuatro objetivos fundamentales que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha propuesto cubrir y, que son: reducir la pobreza extrema, generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario, para lo que habrá de establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que coadyuven en su cumplimiento.
- II. Que la SEDESOL tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social, cuyo objetivo es: impulsar la corresponsabilidad con los tres órdenes de gobierno y los agentes corresponsables para fomentar el desarrollo social integral de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, por medio de la coinversión en proyectos y acciones, así como el diseño de estrategias, promoviendo una distribución equitativa entre hombres y mujeres de los recursos, las oportunidades y los beneficios del Programa, en cualquiera de las vertientes señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2003, de acuerdo con la convocatoria de que se trate.
- III. El proyecto presentado por la **ASOCIACION** en la vertiente <<Vertiente del proyecto>> de la Convocatoria <<Nombre de la convocatoria>>, expedida por la **SEDESOL** con fecha <<Fecha publicación de la convocatoria>>, fue evaluado por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación y los Lineamientos del Programa de Coinversión Social, por lo que la **SEDESOL** ha determinado coinvertir recursos con dicha **ASOCIACION** a través del Programa de Coinversión Social, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: <<Nombre del proyecto>>.

DECLARACIONES

- I. **La SEDESOL declara que:**
 - A. Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
De conformidad con el artículo 32 de la ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 - B. El Instituto Nacional de Desarrollo Social es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con los artículos 2, 35, 36, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001.
Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su

participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

- C. De conformidad con los artículos 35 fracción VII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la C. Cecilia Guadalupe Loría Saviñón, Directora General del Instituto Nacional de Desarrollo Social, tiene facultades para la firma del presente Convenio.
- D. Conforme las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, Programa de Coinversión Social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social es el responsable de la coordinación nacional del Programa de Coinversión Social y de su operación en el nivel central.
- E. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en segunda cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, en México, Distrito Federal.

II. La ASOCIACION declara que:

- A. Se encuentra legalmente constituida mediante Escritura Pública Número <<Número de Escritura>>, de fecha <<Fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público Número <<Número de notaría>> de la Ciudad de <<Ciudad de la notaría>>.
- B. Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social: <<Objeto social de la organización>>; entre otros.
- C. Su representante legal C. <<Nombre del representante legal>>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con la cláusula <<Cláusula de la escritura que otorga poder al representante legal>> de la Escritura Pública Número <<Número de Escritura>>, de fecha <<Fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público Número <<Número de notaría>> de la Ciudad <<Ciudad de la notaría>>.
- D. No tiene el lucro como fin principal, ni lleva a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- E. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.
- F. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los directivos y representantes de la **ASOCIACION** no son servidores públicos con nivel de mando medio o superior del Poder Ejecutivo en cualesquiera de los tres órdenes de gobierno, así como legisladores locales o federales, de conformidad con el artículo 8o. fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni se encuentran inhabilitados legalmente para desempeñar los servicios objetos de este Convenio, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.4.5 de las Reglas de Operación del Programa.
- G. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de <<Nombre de la calle>> No. <<Número>>, Col. <<Colonia>>, Deleg. <<Delegación o municipio>>, <<Ciudad y estado>>, C.P. <<Código postal>>.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 2, 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25, 52, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 2, 3, 4, 35, 36, 39, 40 y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación de diversos programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", entre otros, el Programa de Coinversión Social, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de marzo de 2003; Lineamientos del Programa de Coinversión Social publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 2003; en las Escrituras Públicas Números <<Número de escritura constitutiva>> y <<Número de escritura que avala al representante legal>> señaladas en el punto II de las

Declaraciones del presente Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en coordinar esfuerzos y en coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la **ASOCIACION** y denominado: <<Nombre del proyecto>>, cuyo objetivo es: <<Objetivo del proyecto>>.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una coinversión total de \$<<Cantidad en número del monto total del proyecto>> (<<Cantidad en letra del monto total del proyecto>>), conforme a la siguiente distribución:

- I. La **SEDESOL** aportará la cantidad de \$<<Cantidad en número de la aportación federal al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación federal al proyecto>>), provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al **Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", partida 4101 "Subsidios a la Producción"**. Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La **ASOCIACION** expedirá un RECIBO FISCAL por cada una de las ministraciones recibidas de la **SEDESOL**, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán, mediante los cheques respectivos, en dos o más ministraciones. La primera ministración dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. Las subsecuentes ministraciones quedarán condicionadas a los resultados del seguimiento o evaluación del proyecto que la **SEDESOL** determine, en los términos de lo previsto por: las Reglas de Operación, los Lineamientos del Programa de Coinversión Social, el presente instrumento, y demás normatividad aplicable al Programa.

- II. La **ASOCIACION** se obliga a aportar la cantidad de \$<<Cantidad en número de la aportación de la organización al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación de la organización al proyecto>>), en la ejecución del proyecto.

TERCERA. El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de la **ASOCIACION**,

de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos federales aportados, según la normatividad que rige este tipo de recursos.

Si durante la ejecución del proyecto, la **ASOCIACION** considera necesario realizar cambios en el ejercicio de los recursos federales para lograr el objetivo del proyecto, podrá realizarlo previa autorización de la **SEDESOL** siempre y cuando la variación no exceda de 10% de los recursos asignados a los conceptos de apoyo autorizados en el Anexo Técnico. Si los cambios excedieran dicho porcentaje, la **ASOCIACION** deberá solicitar y justificar por escrito las modificaciones a la **SEDESOL** quien determinará si existen causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que ameriten el Convenio Modificatorio respectivo. En ningún caso, se aprobarán cambios en la asignación de los recursos que implique aumento en los gastos de operación del proyecto o conceptos de apoyo no considerados en el Anexo Técnico de este Convenio.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la **ASOCIACION** podrá empezar a ejercer recursos estipulados como aportación de **SEDESOL** para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la **ASOCIACION** se obliga a coinvertir la cantidad estipulada en el inciso II de la cláusula segunda de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal.

CUARTA. La **SEDESOL** en corresponsabilidad con la **ASOCIACION** realizará el seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico señalado en la cláusula anterior.

QUINTA. La **ASOCIACION** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula **segunda** del presente Convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos los 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal (dos años a la vista y tres años en archivo clasificado) conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la **SEDESOL**, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Auditoría Superior de la Federación, así como de cualquier otra Instancia de control y vigilancia, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos y de los avances del proyecto.

SEXTA. Los recursos aportados por la **SEDESOL** para construcción, remodelación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo, deberán ser conservados y operados por la **ASOCIACION** en beneficio de la población objetivo, por un periodo no menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los cuales la **SEDESOL** podrá solicitarle la información respectiva.

Si la **ASOCIACION** inicia proceso de disolución, deberá solicitar previamente autorización a la **SEDESOL** para donar dichos bienes a otra organización con objeto social similar.

SEPTIMA. La **SEDESOL** en este acto pone a disposición de la **ASOCIACION** en la página electrónica del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) los formatos para la presentación de informes parciales y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el avance en la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. La **SEDESOL** podrá realizar cuando estime conveniente, actividades de seguimiento y evaluación de las acciones para cumplir con el objetivo del proyecto que constituye el objeto del presente Convenio. Estas actividades podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades a fin de verificar el resultado parcial o final del proyecto apoyado. Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

NOVENA. La **ASOCIACION** se compromete a:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación y a los Lineamientos del Programa de Coinversión Social publicados en el **Diario Oficial de la Federación** por la **SEDESOL**, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- B. Solicitar, oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.
- C. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio a totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula **segunda**.
- D. Presentar, en los tiempos y forma señalados por la **SEDESOL**, el informe parcial respecto de los avances obtenidos en el desarrollo del proyecto, objeto del presente instrumento, así como un informe final de la ejecución del proyecto. Los informes deberán contener los avances físico-financieros del proyecto, conformados por la información narrativa y financiera del mismo, y como parte de ésta, una relación detallada de los gastos efectuados, por concepto y monto, conforme a lo convenido en el instrumento jurídico.

Los informes señalados en el apartado D precedente, deberán presentarse en los formatos respectivos que se encuentran disponibles en la página electrónica del Indesol www.indesol.gob.mx. La **ASOCIACION** contará con un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la fecha del corte para entregar el informe. El informe final se entregará a la terminación del convenio.

La **ASOCIACION** contará igualmente con un plazo máximo de quince días naturales. Este informe deberá incluir adicionalmente un informe narrativo; la relación de documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, las evidencias o productos que se convengan en el

proyecto y que sustenten lo reportado; y, los anexos señalados en el formato autorizado de informe.

Previo a la segunda ministración autorizada deberá presentarse un informe parcial, quedando sujeta a lo establecido en los Lineamientos del Programa de Coinversión Social.

- E.** Permitir a la **SEDESOL**, la realización de las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente Convenio, a efecto de darle seguimiento.
- F.** Devolver los saldos, ahorros y economías, cuando a la fecha de terminación del proyecto no se hayan ejercido el total de los recursos federales recibidos. Cuando concluya la vigencia del presente Convenio, la **ASOCIACION** deberá realizar el reintegro a más tardar el día 12 de enero de 2004.
- G.** Participar, según sus posibilidades, en cursos y talleres promovidos por la **SEDESOL** o por otras organizaciones de la Sociedad Civil para lograr mayor Fortalecimiento y Desarrollo Institucional.
- H.** Insertar el nombre del **Instituto Nacional de Desarrollo Social** o el logotipo de la **SEDESOL**, en calidad de colaborador, en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula **primera** del presente Convenio, proporcionando a la **SEDESOL** un ejemplar de ellos.

DECIMA. Concluida la vigencia del presente instrumento, se formalizará el cierre del proyecto, a través de la suscripción de un acta de entrega-recepción. En ese acto participarán los representantes que las partes designen con ese fin. El acta de entrega recepción sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la **ASOCIACION** no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DECIMA PRIMERA. La cooperación entre las partes, en el marco del presente Convenio, se considera voluntaria y basada en la buena fe. Ni los miembros de la **ASOCIACION** ni las personas que ésta pudiera contratar, tendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral con la **SEDESOL** que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por la **ASOCIACION** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el convenio, la **ASOCIACION** se compromete a reintegrar a la Federación los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine la **SEDESOL**. La **ASOCIACION** tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la **RESCISION**, para realizar el reintegro.

DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados. La voluntad de concluir anticipadamente el convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a las causas que motiven tal voluntad. Si fuera el caso, la **ASOCIACION** se compromete a reintegrar a la Federación los recursos entregados en el marco del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, si fuere el caso. La **ASOCIACION** tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la **TERMINACION ANTICIPADA**, para realizar el reintegro.

DECIMA CUARTA. En caso de que la **ASOCIACION** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio,

la **SEDESOL**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la **ASOCIACION** o de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de la partes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del Programa de Coinversión Social, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2003.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN <<Ciudad y estado>>, A <<día en número>> DE <<mes en letra>> DE 2003.

POR LA ASOCIACION

<<Cargo del Representante
Legal>>

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

C. <<Nombre del Representante
Legal>>

**C. CECILIA GUADALUPE LORIA
SAVIÑON**



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo Técnico

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2003**

Hoja 1/2

Dependencia normativa: 20100 SEDESOL

Unidad Responsable: D00
Grupo: 2
Proyecto: S070

Convocatoria: <<Nombre de la Convocatoria>>
Folio: <<Folio del proyecto>>
Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: <<Nombre de la organización>>
Nombre del proyecto o estudio: <<Nombre del proyecto>>
Vertiente: <<Vertiente del proyecto>>
Número de Convenio: <<Número de Convenio>>

ESTADO:

<<Clave y nombre del estado>>

Estado 1: <<Clave y nombre del Edo. del municipio 01>>
Municipio 1: <<Clave y nombre del municipio 01>>
Perteneiente a:
Microrregión: <<Clave y nombre microrregión>>/NA

Estado 2: <<Clave y nombre del Edo. del municipio 02>>
Municipio 2: <<Clave y nombre del municipio 02>>
Perteneiente a:
Microrregión: <<Clave y nombre microrregión>>/NA

Estado 3: <<Clave y nombre del Edo. del municipio 03>>
Municipio 3: <<Clave y nombre del municipio 03>>
Perteneiente a:
Microrregión: <<Clave y nombre microrregión>>/NA

Estado 4: <<Clave y nombre del Edo. del municipio 04>>
Municipio 4: <<Clave y nombre del municipio 04>>
Perteneiente a:
Microrregión: <<Clave y nombre microrregión>>/NA

Estado 5: <<Clave y nombre del Edo. del municipio 05>>
Municipio 5: <<Clave y nombre del municipio 05>>
Perteneiente a:
Microrregión: <<Clave y nombre microrregión>>/NA

Nombre de municipios	Estructura financiera (pesos)			Número de beneficiarios			Número de empleos				
	Suma	Federal	Participantes		M	H	Total		M	H	Total
<<Nombre del municipio 01 y estado>>	\$ <<Monto total del proyecto>>	\$ <<Aportación federal>>	\$ <<Aportación organización>>	Directos	<<No. mujeres directos>>	<<No. hombres directos>>	<<No. total directos>>	Permanentes	<<No. mujeres permanentes>>	<<No. hombres permanentes>>	<<No. total permanentes>>
<<Nombre del municipio 02 y estado>>				Indirectos	<<No. mujeres indirectos>>	<<No. hombres indirectos>>	<<No. total indirectos>>	Temporales	<<No. mujeres temporales>>	<<No. hombres temporales>>	<<No. total temporales>>
<<Nombre del municipio 03 y estado>>											
<<Nombre del municipio 01 y estado>>											
<<Nombre del municipio 01 y estado>>											
Total	\$ <<Monto total del proyecto>>	\$ <<Aportación federal>>	\$ <<Aportación organización>>								

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL>>
<<NOMBRE DE LA ORGANIZACION>>

C. CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑON
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Anexo Técnico

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2003**

Hoja 2/2

Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2003	
Objetivo <<Objetivo General del proyecto>> Metas <<Metas del proyecto>>	Rubros	Aportaciones
	Recursos Materiales SEDESOL <<Conceptos de Recursos Materiales ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Materiales>>
	Recursos Humanos SEDESOL <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Humanos>>
	Subtotal SEDESOL	\$ <<Aportación SEDESOL>>
	Recursos Materiales Participantes <<Conceptos de Recursos Materiales ejercer con aportación Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación Organización para Recursos Materiales>>
	Recursos Humanos Participantes <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación Organización para Recursos Humanos>>
	Subtotal OSC	\$ <<Aportación Organización>>
	TOTAL	\$ <<Monto total del proyecto>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>
 <<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL>>
 <<NOMBRE DE LA ORGANIZACION>>

C. CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑON
 DIRECTORA GENERAL DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. <<Nombre del Delegado de la Sedesol>>, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SEDESOL EN <<Nombre de la entidad federativa de que se trate>>, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la entidad federativa>>, POR CONDUCTO DE <<Nombre de la Instancia Estatal>>, REPRESENTADA POR <<Nombre del Representante Estatal>> EN SU CARACTER DE <<Nombre del Cargo del Representante Estatal>>, Y POR LA OTRA, <<Nombre de la Organización>>, REPRESENTADA POR EL C. <<Nombre del Representante Legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del Representante Legal>>; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARA "SEDESOL", "ESTADO" Y "ASOCIACION", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 considera cuatro objetivos fundamentales que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha propuesto cubrir: reducir la pobreza extrema, generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario, para lo que habrá de establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que coadyuven en su cumplimiento.
- II. Que la SEDESOL tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social, cuyo objetivo es: impulsar la corresponsabilidad con los tres órdenes de gobierno y los agentes corresponsables para fomentar el desarrollo social integral de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, por medio de la coinversión en proyectos y acciones, así como el diseño de estrategias, promoviendo una distribución equitativa entre hombres y mujeres de los recursos, las oportunidades y los beneficios del Programa, en cualquiera de las vertientes señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2003, de acuerdo con la Convocatoria de que se trate.
- III. El proyecto presentado por la ASOCIACION en la vertiente <<Vertiente del proyecto>> de la Convocatoria <<Nombre de la convocatoria>>, expedida por la SEDESOL con fecha <<Fecha publicación de la convocatoria>>, fue evaluado por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación y los Lineamientos del Programa de Coinversión Social, por lo que la SEDESOL ha determinado coinvertir recursos con dicha ASOCIACION a través del Programa de Coinversión Social, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: <<Nombre del proyecto>>.

DECLARACIONES

- I. **La SEDESOL declara que:**
 - A. Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
De conformidad con el artículo 32 de la ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 - B. Que el C. <<Nombre del Delegado de la Sedesol>>, en su carácter de Delegado en el Estado de <<Nombre de la Entidad Federativa>>, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 35, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001 y del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001.
 - C. Conforme las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, Programa de Coinversión Social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social es el responsable de la coordinación nacional del Programa de Coinversión Social y de su operación en el nivel central.
 - D. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle de <<Nombre de la calle>> No. <<Número>>, Col. <<Colonia>>, <<municipio>>, <<Ciudad y estado>>, C.P. <<Código postal>>.
- II. **El ESTADO declara que:**

- A. <<Nombre de la Instancia Estatal>> es una dependencia del Ejecutivo Estatal de conformidad con lo dispuesto en los artículos <<Número de los artículos del fundamento legal que le otorga atribuciones para este tipo de convenio>>.
- B. De conformidad con el artículo <<Número del artículo>>, de la Ley <<Nombre de la Ley>>, tiene entre sus atribuciones las de planear, programar, formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo económico y social de la Entidad.
- C. El C. <<Nombre del Representante Estatal>>, en su carácter de <<Nombre del Cargo del Representante Estatal>>, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita en los términos del artículo <<Número de los artículos y nombre de la ley>>.
- D. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle de <<Nombre de la calle>> No. <<Número>>, Col. <<Colonia>>, <<municipio>>, <<Ciudad y estado>>, C.P. <<Código postal>>.

III. La ASOCIACION declara que:

- A. Se encuentra legalmente constituida mediante Escritura Pública Número <<Número de Escritura>>, de fecha <<Fecha de escritura>>, otorgada ante la Fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público Número <<Número de notaría>> de la Ciudad de <<Ciudad de la notaría>>.
- B. Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social: <<Objeto social de la organización>>; entre otros.
- C. Su representante legal C. <<Nombre del representante legal>>, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con la cláusula <<Cláusula de la escritura que otorga poder al representante legal>> de la Escritura Pública Número <<Número de Escritura>>, de fecha <<Fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público Número <<Número de notaría>>, de la Ciudad <<Ciudad de la notaría>>.
- D. No tiene el lucro como fin principal, ni lleva a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- E. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.
- F. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los directivos y representantes de la ASOCIACION no son servidores públicos con nivel de mando medio o superior del Poder Ejecutivo en cualesquiera de los tres órdenes de gobierno, así como legisladores locales o federales, de conformidad con el artículo 8o. fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni se encuentran inhabilitados legalmente para desempeñar los servicios objetos de este Convenio, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.4.5 de las Reglas de Operación del Programa.
- G. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de <<Nombre de la calle>> No. <<Número>>, Col. <<Colonia>>, Deleg. <<Delegación o municipio>>, <<Ciudad y estado>>, C.P. <<Código postal>>.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25, 52, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 2, 3, 4, 35, 36, 39, 40 y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación de diversos programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo

Este Programa es de carácter público no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Social”, entre otros, el Programa de Coinversión Social, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de marzo de 2003; Lineamientos del Programa de Coinversión Social publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 2003; el Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor de los Delegados Estatales de la SEDESOL, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; <<Fundamento Legal del Estado>> en las Escrituras Públicas Números <<Número de escritura constitutiva>> y <<Número de escritura que avala al representante legal>> señaladas en el punto II de las Declaraciones del presente Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en coordinar esfuerzos y en coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la **ASOCIACION** y denominado: <<Nombre del proyecto>>, cuyo objetivo es: <<Objetivo del proyecto>>.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una coinversión total de \$<<Cantidad en número del monto total del proyecto>> (<<Cantidad en letra del monto total del proyecto>>), conforme a la siguiente distribución:

- I.** La **SEDESOL** aportará la cantidad de \$<<Cantidad en número de la aportación federal al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación federal al proyecto>>), provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, correspondientes al **Capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”, partida 4101 “Subsidios a la Producción”**. Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.
La **ASOCIACION** expedirá un RECIBO FISCAL por cada una de las ministraciones recibidas de la **SEDESOL**, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.
Dichos recursos se entregarán, mediante los cheques respectivos, en dos o más ministraciones. La primera ministración dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. Las subsecuentes ministraciones quedarán condicionadas a los resultados del seguimiento o evaluación del proyecto que la **SEDESOL** determine, en los términos de lo previsto por: las Reglas de Operación, los Lineamientos del Programa de Coinversión Social, el presente instrumento, y demás normatividad aplicable al Programa.
- II.** El **ESTADO** aportará la cantidad de \$<<Cantidad en número de la aportación estatal al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación estatal al proyecto>>), correspondientes al (%) en la primera ministración. Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2003, y a las demás disposiciones jurídicas y administrativas que correspondan para su ejercicio.
- III.** La **ASOCIACION** se obliga a aportar la cantidad de \$<<Cantidad en número de la aportación de la organización al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación de la organización al proyecto>>), en la ejecución del proyecto.

TERCERA. El ejercicio de los recursos federales y estatales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de la **ASOCIACION**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos federales aportados según la normatividad que rige este tipo de recursos.

Si durante la ejecución del proyecto, la **ASOCIACION** considera necesario realizar cambios en el ejercicio de los recursos federales para lograr el objetivo del proyecto, podrá realizarlo previa autorización de la **SEDESOL**, siempre y cuando la variación no exceda de 10% de los recursos asignados a los conceptos de apoyo autorizados en el Anexo Técnico. Si los cambios excedieran dicho porcentaje, la **ASOCIACION** deberá solicitar y justificar por escrito las modificaciones a la **SEDESOL**, quien determinará si existen causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que ameriten el Convenio Modificatorio respectivo. En ningún caso, se aprobarán cambios en la

asignación de los recursos que implique aumento en los gastos de operación del proyecto o conceptos de apoyo no considerados en el Anexo Técnico de este Convenio.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la **ASOCIACION** podrá empezar a ejercer recursos estipulados como aportación de **SEDESOL** para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la **ASOCIACION** se obliga a coinvertir la cantidad estipulada en el inciso II de la cláusula segunda de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal.

CUARTA. La **SEDESOL** y el **ESTADO**, en corresponsabilidad con la **ASOCIACION**, realizarán el seguimiento y la evaluación del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico señalado en la cláusula anterior.

QUINTA. La **ASOCIACION** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula **segunda** del presente Convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos los 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal (dos años a la vista y tres años en archivo clasificado) conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la **SEDESOL**, el **ESTADO**, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Auditoría Superior de la Federación, así como de cualquier otra instancia de control y vigilancia, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos y de los avances del proyecto.

SEXTA. Los recursos aportados por la **SEDESOL** para construcción, remodelación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo, deberán ser conservados y operados por la **ASOCIACION** en beneficio de la población objetivo, por un periodo no menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los cuales la **SEDESOL** podrá solicitarle la información respectiva.

Si la **ASOCIACION** inicia proceso de disolución, deberá solicitar previamente autorización a la **SEDESOL** para donar dichos bienes a otra organización con objeto social similar.

SEPTIMA. La **SEDESOL** y el **ESTADO** en este acto ponen a disposición de la **ASOCIACION** en la página electrónica del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) los formatos para la presentación de informes parciales y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el avance en la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. La **SEDESOL** y el **ESTADO** podrán realizar cuando estimen conveniente, actividades de seguimiento y evaluación de las acciones para cumplir con el objetivo del proyecto que constituye el objeto del presente Convenio. Estas actividades podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades a fin de verificar el resultado parcial o final del proyecto apoyado. Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

NOVENA. La **ASOCIACION** se compromete a:

- A.** Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación y a los Lineamientos del Programa de Coinversión Social publicados en el **Diario Oficial de la Federación** por la **SEDESOL**, así como los que emita el **ESTADO**, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- B.** Solicitar, oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.
- C.** Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula **segunda**.
- D.** Presentar, en los tiempos y forma señalados por la **SEDESOL** y al **ESTADO**, el informe parcial respecto de los avances obtenidos en el desarrollo del proyecto, objeto del presente instrumento, así como un informe final de la ejecución del proyecto. Los informes deberán contener los avances físico-financieros del proyecto, conformados por la información narrativa y financiera del mismo, y como parte de ésta, una relación detallada de los gastos efectuados, con recursos federales y estatales, por concepto y monto, conforme a lo convenido en el instrumento jurídico. Los informes señalados en el apartado D precedente, deberán presentarse en los formatos respectivos que se encuentran disponibles en la página electrónica del Indesol

www.indesol.gob.mx. La **ASOCIACION** contará con un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la fecha del corte para entregar el informe. El informe final se entregará a la terminación del convenio. La **ASOCIACION** contará igualmente con un plazo máximo de quince días naturales. Este informe deberá incluir adicionalmente un informe narrativo; la relación de documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, las evidencias o productos que se convengan en el proyecto y que sustenten lo reportado; y, los anexos señalados en el formato autorizado de informe.

Previo a la segunda ministración autorizada deberá presentarse un informe parcial, quedando sujeta a lo establecido en los Lineamientos del Programa de Coinversión Social.

- E.** Permitir a la **SEDESOL** y al **ESTADO**, la realización de las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente Convenio, a efecto de darle seguimiento.
- F.** Devolver los saldos, ahorros y economías, cuando a la fecha de terminación del proyecto no se hayan ejercido el total de los recursos federales recibidos. Cuando concluya la vigencia del presente Convenio, la **ASOCIACION** deberá realizar el reintegro a más tardar el día 12 de enero de 2004.
- G.** Participar, según sus posibilidades, en cursos y talleres promovidos por la **SEDESOL** o por el **ESTADO** o por otras organizaciones de la Sociedad Civil para lograr mayor Fortalecimiento y Desarrollo Institucional.
- H.** Insertar el nombre del **Instituto Nacional de Desarrollo Social** o el logotipo de la **SEDESOL**, en calidad de colaborador, en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula **primera** del presente Convenio, proporcionando a la **SEDESOL** un ejemplar de ellos.

DECIMA. Concluida la vigencia del presente instrumento, se formalizará el cierre del proyecto, a través de la suscripción de un acta de entrega-recepción. En ese acto participarán los representantes que las partes designen con ese fin. El acta de entrega recepción sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la **ASOCIACION** no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DECIMA PRIMERA. La cooperación entre las partes, en el marco del presente Convenio, se considera voluntaria y basada en la buena fe. Ni los miembros de la **ASOCIACION** ni las personas que ésta pudiera contratar, tendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral con la **SEDESOL** y/o el **ESTADO** que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por la **ASOCIACION** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el convenio, la **ASOCIACION** se compromete a reintegrar a la Federación y al **ESTADO** los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine la **SEDESOL**. La **ASOCIACION** tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la **RESCISION**, para realizar el reintegro.

DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados. La voluntad de concluir anticipadamente el convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a las causas que motiven tal voluntad. Si fuera el caso, la **ASOCIACION** se compromete a reintegrar a la Federación y al **ESTADO** los recursos entregados en el marco del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, si fuere el caso. La **ASOCIACION** tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la **TERMINACION ANTICIPADA**, para realizar el reintegro.

DECIMA CUARTA. En caso de que la **ASOCIACION** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la **SEDESOL** y/o el **ESTADO**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la **ASOCIACION** o de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de las partes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificadorio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del Programa de Coinversión Social, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2003.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN <<Ciudad y estado>>, A <<día en número>> DE <<mes en letra>> DE 2003.

POR LA ASOCIACION

<<Cargo del Representante Legal>>

C. <<Nombre del Representante Legal>>

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN
<<Nombre de la entidad federativa de que se trate>>

C. <<Nombre del Delegado de la Sedesol>>

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

EL <<Nombre del Cargo del Representante Estatal>>

C. <<Nombre del Representante Estatal>>



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo Técnico

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2003**

Hoja 1/2

Dependencia normativa: 20100 SEDESOL

Unidad Responsable: <<cve pres>>
Grupo: 2
Proyecto: S070

Convocatoria: <<Nombre de la Convocatoria>>
Folio: <<Folio del proyecto>>
Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: <<Nombre de la organización>>
Nombre del proyecto: <<Nombre del proyecto>>
Vertiente: <<Vertiente del proyecto>>
Número de Convenio: <<Número de Convenio>>

ESTADO:

<<Clave y nombre del estado>>

Estado 1: <<Clave y nombre del Edo. del municipio 01>>
Municipio 1: <<Clave y nombre del municipio 01>>
Pertenece a:
Microrregión: <<Clave y nombre microrregión>>/NA

Estado 2: <<Clave y nombre del Edo. del municipio 02>>
Municipio 2: <<Clave y nombre del municipio 02>>
Pertenece a:
Microrregión: <<Clave y nombre microrregión>>/NA

Estado 3: <<Clave y nombre del Edo. del municipio 03>>
Municipio 3: <<Clave y nombre del municipio 03>>
Pertenece a:
Microrregión: <<Clave y nombre microrregión>>/NA

Estado 4: <<Clave y nombre del Edo. del municipio 04>>
Municipio 4: <<Clave y nombre del municipio 04>>
Pertenece a:
Microrregión: <<Clave y nombre microrregión>>/NA

Estado 5: <<Clave y nombre del Edo. del municipio 05>>
Municipio 5: <<Clave y nombre del municipio 05>>
Pertenece a:
Microrregión: <<Clave y nombre microrregión>>/NA

Nombre de municipios	Estructura financiera (pesos)				Número de beneficiarios			Número de empleos				
	Suma	Programa de Coinversión Social (PCS)		Participantes		M	H	Total		M	H	Total
		Federal	Estatad									
<<Nombre del municipio 01 y estado>>	\$	\$	\$	\$	Directos	<<No. mujeres directos>>	<<No. hombres directos>>	<<No. total directos>>	Permanentes	<<No. mujeres permanentes>>	<<No. hombres permanentes>>	<<No. total permanentes>>
<<Nombre del municipio 02 y estado>>	<<Monto total del proyecto>>	<<Aportación federal>>	<<Aportación estatal>>	<<Aportación organización>>	Indirectos	<<No. mujeres indirectos>>	<<No. hombres indirectos>>	<<No. total indirectos>>	Temporales	<<No. mujeres temporales>>	<<No. hombres temporales>>	<<No. total temporales>>
<<Nombre del municipio 03 y estado>>												
<<Nombre del municipio 01 y estado>>												
<<Nombre del municipio 01 y estado>>												
Total	\$<<Monto total del proyecto>>	\$<<Aportación federal>>	\$<<Aportación estatal>>	\$<<Aportación organización>>								

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>
<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL>>
<<NOMBRE DE LA ORGANIZACION>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE GOBIERNO ESTATAL>>
<<CARGO GOBIERNO ESTATAL>>

C. <<NOMBRE DEL DELEGADO SEDESOL>>
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL EN
<<ESTADO>>

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Anexo Técnico

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2003**

Hoja 2/2

Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2003	
	Rubros	Aportaciones
Objetivo <<Objetivo General del proyecto>> Metas <<Metas del proyecto>>	Recursos Materiales PCS <<Conceptos de Recursos Materiales a ejercer con aportación PCS>>	\$ <<Subtotal Aportación PCS para Recursos Materiales>>
	Recursos Humanos PCS <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación PCS>>	\$ <<Subtotal Aportación PCS para Recursos Humanos>>
	Subtotal PCS	\$ <<Aportación PCS>>
	Recursos Materiales Participantes <<Conceptos de Recursos Materiales a ejercer con aportación Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación Organización para Recursos Materiales>>
	Recursos Humanos Participantes <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación Organización para Recursos Humanos>>
	Subtotal OSC	\$ <<Aportación Organización>>
	TOTAL	\$ <<Monto total del proyecto>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>
 <<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL>>
 <<NOMBRE DE LA ORGANIZACION>>

C.<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE GOBIERNO ESTATAL>>
 <<CARGO GOBIERNO ESTATAL>>

C.<<NOMBRE DEL DELEGADO SEDESOL>>
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL EN <<ESTADO>>

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CONVENIO DE CONCERTACION PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "NOMBRE DEL PROYECTO O ESTUDIO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑON, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, "NOMBRE DE LA ASOCIACION", REPRESENTADA POR EL(A) C. "NOMBRE DEL REPRESENTANTE", EN SU CARACTER DE "DESCRIPCION DEL CARGO"; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARA "SEDESOL" Y "ASOCIACION", RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 considera cuatro objetivos fundamentales que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha propuesto cubrir: reducir la pobreza extrema, generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario, para lo que habrá de establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que coadyuven en su cumplimiento.
- II. Que la SEDESOL tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social, cuyo objetivo es: impulsar la corresponsabilidad con los tres órdenes de gobierno y los agentes corresponsables para fomentar el desarrollo social integral de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, por medio de la coinversión en proyectos y acciones, así como el diseño de estrategias, promoviendo una distribución equitativa entre hombres y mujeres de los recursos, las oportunidades y los beneficios del Programa, en cualquiera de las vertientes señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2003, de acuerdo con la convocatoria de que se trate.
- III. El proyecto presentado por la **ASOCIACION** en la vertiente **"VERTIENTE DEL PROYECTO"** de la Convocatoria **"NOMBRE DE LA CONVOCATORIA"**, expedida por la **SEDESOL** con fecha **"FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA"**, fue evaluado por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación y los Lineamientos del Programa de Coinversión Social, por lo que la **SEDESOL** ha determinado coinvertir recursos con dicha **ASOCIACION** a través del Programa de Coinversión Social, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: **"NOMBRE DEL PROYECTO"**.

DECLARACIONES

- I. **La SEDESOL declara que:**
 - Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - De conformidad con el artículo 32 de la ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 - El Instituto Nacional de Desarrollo Social es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 2, 35, 36, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001.
 - Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

De conformidad con los artículos 35 fracción VII, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la C. Cecilia Guadalupe Loría Saviñón, Directora General del Instituto Nacional de Desarrollo Social, tiene facultades para la firma del presente Convenio.

Conforme las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, Programa de Coinversión Social, el Instituto Nacional de Desarrollo Social, es el responsable de la coordinación nacional del Programa de Coinversión Social, y de su operación en el nivel central.

Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en segunda cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04100, en México, Distrito Federal.

II. La ASOCIACION declara que:

- A. Se encuentra legalmente constituida mediante Escritura Pública Número “**NUMERO DE ESCRITURA**”, de fecha “**DIA, MES, AÑO**”, otorgada ante la fe del Lic. “**NOMBRE DEL NOTARIO**”, Notario Público Número “**NUMERO NOTARIA**” de la Ciudad de “**NOMBRE DE LA CIUDAD**”, Estado de “**NOMBRE DEL ESTADO**”.
- B. Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social “**DESCRIBIR OBJETO SOCIAL**” entre otros.
- C. Su representante legal C. “**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**”, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la cláusula “**CLAUSULA DE LA ESCRITURA QUE OTORGA PODER AL REPRESENTANTE LEGAL**” de la Escritura Pública Número “**NUMERO ESCRITURA**”, de fecha “**DIA, MES, AÑO**”, otorgada ante la fe del Lic. “**NOMBRE NOTARIO**”, Notario Público Número “**NUMERO NOTARIA**”, de la Ciudad de “**NOMBRE DE LA CIUDAD**”, Estado de “**NOMBRE DEL ESTADO**”.
- D. No tiene el lucro como fin principal, ni lleva a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- E. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que sus directivos, representantes de la **ASOCIACION** no son servidores públicos con nivel de mando medio o superior del Poder Ejecutivo en cualesquiera de los tres órdenes de gobierno, así como legisladores locales o federales, o miembros del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 8o. fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni se encuentran inhabilitados legalmente para desempeñar los servicios objetos de este Convenio, previstos en el numeral 4.4.5 de las Reglas de Operación del Programa.

Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de “**NOMBRE DE LA CALLE**” No. “**NUMERO**”, Col. “**COLONIA**”, Deleg. “**DELEGACION O MUNICIPIO**”, “**CIUDAD Y ESTADO**”, C.P. “**CODIGO POSTAL**”.

Las partes declaran que:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 2, 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25, 52, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003; 1, 2, 3, 35, 36, 39 y 40 y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación de diversos programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” entre otros, el Programa de Coinversión Social, publicadas en el **Diario Oficial del Federación** el 11 de marzo de 2003; Lineamientos del Programa de Coinversión Social publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 2003; en las Escrituras Públicas Número “**NUMERO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA**” y “**NUMERO DE ESCRITURA QUE AVALA AL REPRESENTANTE LEGAL**” señaladas en el punto II de las Declaraciones del presente

Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la **ASOCIACION**, denominado: **“NOMBRE DEL PROYECTO O ESTUDIO”**, cuyo objetivo es: **“DESCRIBIR OBJETIVO DEL PROYECTO O ESTUDIO”**.

SEGUNDA. APORTACIONES.

Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una coinversión total de **“\$NUMERO (LETRA pesos 00/100 M.N.)”**, conforme a lo siguiente:

I) La **SEDESOL**, a través del Programa de Coinversión Social aportará la cantidad de **“\$NUMERO (LETRA pesos 00/100 M.N.)”**, provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, correspondientes al Capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”, partida 4101 “Subsidios a la Producción”. Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La **ASOCIACION** expedirá un **RECIBO FISCAL**, por cada una de las ministraciones recibidas de la **SEDESOL**, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

II) Los recursos serán entregados en dos ministraciones:

La primera ministración, será por un monto de **“\$NUMERO (LETRA pesos 00/100 M.N.)”**, correspondientes al **“POR DEFINIR PORCENTAJE CON NUMERO %”** de la aportación solicitada y se entregará el **“DIA, MES”** de 2003. La segunda ministración será por un monto de **“\$NUMERO (LETRA pesos 00/100 M.N.)”**, correspondientes al **“POR DEFINIR PORCENTAJE CON NUMERO %”** de la aportación solicitada y se entregará conforme al avance de los subproductos y productos que entregue la **ASOCIACION** de acuerdo al siguiente calendario:

FECHA ENTREGA DE AVANCE	PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE DE AVANCE FISICO
TOTAL		100%

III) La **ASOCIACION** se obliga a aportar la cantidad de **“\$NUMERO (LETRA pesos 00/100 M.N.)”**, en la ejecución del proyecto.

TERCERA. EL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La **ASOCIACION** nombra como responsable de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio, a **“NOMBRE DEL O LOS RESPONSABLES DE LA INVESTIGACION”** en su calidad de asesor y responsable del proyecto, quien se compromete ante la asociación al tenor de la carta compromiso que firma ante ella.

CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de la **ASOCIACION**, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de Autorización que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos federales aportados, según la normatividad que rige este tipo de recursos.

de carácter público no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, ro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Si durante la ejecución del proyecto, la **ASOCIACION** considera necesario realizar cambios en el ejercicio de los recursos federales para lograr el objetivo del proyecto, podrá realizarlo previa autorización de la **SEDESOL**, siempre y cuando la variación no exceda de 10% de los recursos asignados a los conceptos de apoyo autorizados en el Anexo Técnico de Autorización. Si los cambios excedieran dicho porcentaje, la **ASOCIACION** deberá solicitar y justificar por escrito las modificaciones a la **SEDESOL**, quien determinará si existen causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que ameriten el Convenio modificatorio respectivo. En ningún caso, se aprobarán cambios en la asignación de los recursos que implique aumento en los gastos de operación del proyecto como luz, teléfono, papelería y mensajería, o conceptos de apoyo no considerados en el Anexo Técnico de Autorización de este Convenio.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la **ASOCIACION** podrá empezar a ejercer recursos estipulados como aportación de **SEDESOL**, para el logro del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de coinversión, la **ASOCIACION** se obliga a coinvertir la cantidad estipulada en el inciso III de la cláusula segunda de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

La **SEDESOL**, en corresponsabilidad con la **ASOCIACION**, realizará el seguimiento del proyecto objeto del presente Convenio, conforme a los indicadores de medición propuestos por la propia **ASOCIACION**, mismos que se detallan en el Anexo 1; asimismo, la **SEDESOL** si lo considera pertinente solicitará un informe del desarrollo que presenta el proyecto.

SEXTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.

La **ASOCIACION** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales, conservando los correspondientes comprobantes durante un periodo mínimo de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal (dos años a la vista y tres en archivo clasificado) conforme a la normatividad aplicable. En cualquier momento dentro de ese plazo, la **SEDESOL**, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Auditoría Superior de la Federación u otra instancia de control y vigilancia, si así lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos del proyecto y de los avances del mismo.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a las partes, dando los créditos correspondientes a ambas instituciones, así como al personal que haya participado en ellas. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de (los) producto(s) en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en la publicación de los productos se agregará la presente leyenda "*Este estudio se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, de la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la SEDESOL, no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los investigadores en el presente trabajo*".

OCTAVA. VISITAS.

La **SEDESOL** podrá realizar actividades de seguimiento y evaluación de las acciones para cumplir con el objetivo del proyecto que constituye el objeto del presente Convenio. Estas actividades podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades a fin de verificar el resultado parcial o final del proyecto apoyado. Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

NOVENA. La **ASOCIACION** se compromete a:

- A.** Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a los lineamientos del Programa de Coinversión Social publicados en el **Diario Oficial de la Federación** por la **SEDESOL**, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

- B. Gestionar ante las autoridades competentes los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.
- C. Ejercer a más tardar el 31 de diciembre de 2003, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la cláusula **segunda**.
- D. Permitir a la **SEDESOL**, efectúe las inspecciones que ésta considere necesarias, de las instalaciones donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances alcanzados.
- E. Participar, en la medida de sus posibilidades, en cursos y talleres promovidos por la **SEDESOL** o por otras instituciones de acuerdo a sus necesidades, para lograr mayor fortalecimiento y desarrollo institucional.
- F. La metodología para la realización del estudio es responsabilidad exclusiva de “**NOMBRE DE LA ASOCIACION**” quien deberá incorporar las observaciones que al respecto exprese la **SEDESOL**.
- G. Además de los productos e informe final convenidos en la cláusula segunda Aportaciones, inciso II Productos a Entregar, la **ASOCIACION** entregará impreso y en archivo magnético un resumen con los resultados del proyecto o estudio.
- H. Se compromete el responsable del proyecto o estudio por parte de la Asociación, a asistir y presentar los resultados de su proyecto o estudio, si el Indesol como parte de la evaluación del Programa de Coinversión Social a través de la Vertiente de Investigación, realiza un evento para dar a conocer los resultados de los proyectos o estudios.
- I. Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta.
- J. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan ejercido al 31 de diciembre de 2003, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- K. Devolver los saldos, ahorros y economías, cuando a la fecha de terminación del proyecto no se hayan ejercido el total de los recursos federales recibidos. Cuando concluya la vigencia del presente Convenio, la **ASOCIACION** deberá realizar el reintegro a más tardar el día 12 de enero de 2004.

DECIMA. La **SEDESOL** se compromete a:

Para el logro del presente Convenio de Concertación, la **SEDESOL** se compromete a:

- a) Otorgar a la **ASOCIACION “NOMBRE”**, los recursos federales a que refiere la cláusula segunda, correspondiente al “**PORCENTAJE CON NUMERO%**” del costo total de la investigación, equivalentes a “**\$NUMERO (LETRA pesos 00/100 M.N.)**”, en dos ministraciones.
- b) Dar a conocer a la **ASOCIACION** la convocatoria, los lineamientos normativos operativos y administrativos para el desarrollo del proyecto acordado en el presente instrumento.
- c) Tramitar la solicitud de recursos económicos ante la Tesorería de la Federación y notificar a la **ASOCIACION**, cuando sean liberados dichos apoyos económicos, conforme a la fecha de pago establecida y al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal.
- d) Analizar y validar el avance físico y productos entregados por la **ASOCIACION** conforme a lo establecido en el presente Convenio, así como la aplicación de los recursos federales aportados.
- e) Llevar a cabo visitas de supervisión en los lugares donde se esté realizando la investigación objeto del presente Convenio.
- f) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y productos obtenidos con la ejecución del proyecto, así como de la aplicación de los recursos federales otorgados, sin dejar de lado la responsabilidad que tiene sobre estas acciones la **ASOCIACION**.

DECIMA PRIMERA. ENTREGA RECEPCION.

Concluida la realización de lo convenido en el presente instrumento, se formalizará el cierre del proyecto, a través de la suscripción de un acta de entrega-recepción. En ese acto participarán los representantes que las partes designen con ese fin. El acta de entrega-recepción sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la **ASOCIACION** no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DECIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La cooperación entre las partes, en el marco del presente Convenio, se considera voluntaria y basada en la buena fe. Ni los miembros de la **ASOCIACION** ni las personas que ésta pudiera contratar, tendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral con la **SEDESOL** que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente Convenio.

DECIMA TERCERA. RESCISION.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por la **ASOCIACION** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el convenio, la **ASOCIACION** se compromete a reintegrar a la Federación los recursos federales entregados para la realización del objeto del presente instrumento, con sus respectivos intereses. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente Convenio, según lo determine la **SEDESOL**. La **ASOCIACION** tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la **RESCISION**, para realizar el reintegro.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados. La voluntad de concluir anticipadamente el convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a las causas que motiven tal voluntad. Si fuera el caso, la **ASOCIACION** se compromete a reintegrar a la Federación los recursos entregados en el marco del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, si fuere el caso. La **ASOCIACION** tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la **TERMINACION ANTICIPADA**, para realizar el reintegro.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.

En caso de que la **ASOCIACION** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la **SEDESOL**, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la **ASOCIACION** o de quien resulte responsable.

DECIMA SEXTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera proporcionarles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.

En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de las partes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, las modificaciones deberán constar por escrito y se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del Programa de Coinversión Social, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2003.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman para su constancia y validez en México, Distrito Federal, a **“DIA, MES”** de dos mil tres.

POR LA ASOCIACION

**REPRESENTANTE LEGAL
DE “NOMBRE DE LA ASOCIACION”**

**C. “NOMBRE REPRESENTANTE
LEGAL”**

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

**C. CECILIA GUADALUPE LORIA
SAVIÑON**

Total	\$	\$	\$
-------	----	----	----

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>
 <<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL>>
 <<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN>>

C. CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑÓN
 DIRECTORA GENERAL DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
 PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL 2003**

Hoja 2/2



Anexo Técnico

Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2003	
Objetivo <<Objetivo General del proyecto>> Metas <<Metas del proyecto>>	Rubros	Aportaciones
	Recursos Materiales y Servicios Generales SEDESOL <<Conceptos de Recursos Materiales y Servicios Generales a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Materiales y Serv. Gales.>>
	Recursos Humanos SEDESOL <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación SEDESOL>>	\$ <<Subtotal Aportación SEDESOL para Recursos Humanos>>
	Subtotal SEDESOL	\$ <<Aportación SEDESOL>>
	Recursos Materiales y Servicios Generales Participantes <<Conceptos de Recursos Materiales y Servicios Generales a ejercer con aportación de la Institución/Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación de la Institución/Organización para Recursos Materiales y Serv. Gales.>>
	Recursos Humanos Participantes <<Conceptos de Recursos Humanos a ejercer con aportación de la Institución/Organización>>	\$ <<Subtotal Aportación de la Institución/Organización para Recursos Humanos>>
	Subtotal OSC	\$ <<Aportación Institución/Organización>>

	TOTAL	\$ <<Monto total del proyecto>>
--	--------------	---------------------------------

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

<<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

<<NOMBRE DE LA INSTITUCION/ORGANIZACION>>

C. CECILIA GUADALUPE LORIA SAVIÑON

DIRECTORA GENERAL DEL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2002, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Desarrollo Social y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.- Dirección General de Suelo y Reserva Territorial.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA VAZQUEZ MOTA, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ANTE LA PRESENCIA DE ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS Y JOSE CERVANTES GOVEA, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de promover el desarrollo regional equilibrado, apoyar el respeto a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial de cada localidad y constituir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la unión y avanzar a un verdadero federalismo, para ello la necesidad de una política de suelo y precios bajos para constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda son prioritarios, conjuntamente con el diseño e implantación de esquemas administrativos y de normatividad urbanística eficaces.
- II.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios, podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III.** Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la "SHCP", de la "SECODAM", las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.** La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la "SHCP" mediante oficio número 1974 de fecha 17 de diciembre de 2002 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la "SEDESOL" reasigne recursos al "ESTADO" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la "SHCP":

1. Que la "SHCP" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la "SHCP".

II. Declara la "SECODAM":

1. Que la "SECODAM" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores .

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECODAM".

III. Declara la "SEDESOL":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda; coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los ejecutivos estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia, así como prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SEDESOL".

IV. Declara el "ESTADO":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40, 48, 49 fracciones XXII y XXV, y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y de las disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 9, 17 fracciones III, IV y V, 19 fracción I, 24 fracciones I, VI y XVII, 26 fracción XVIII y 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y por el Director de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 fracciones I, XII y XIV, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 al 34 y 44 de la Ley de Planeación; 40 fracciones I, II, III, IV y V, 41 fracciones I, II, III y IV, 42 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 40, 48, 49 fracciones XXII y XXV, 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 2, 3, 6, 7, 9, 17 fracciones III, IV y V, 19 fracción I, 24 fracciones I, VI y XVII, 26 fracción XVIII y 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 3, 4, 9 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al "ESTADO" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del "ESTADO" en materia de Adquisición de Suelo y Constitución de Reserva Territorial para el Desarrollo Urbano y la Vivienda, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el Ejercicio Fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el "ESTADO" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
ADQUISICION DE SUELO Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES	\$36,126,883.12 (treinta y seis millones ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.) FEDERAL \$108,380,649.36 (ciento ocho millones trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.) ESTATAL

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como al Anexo 1 que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - REASIGNACIONES Y APORTACIONES. - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al "ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$36,126,883.12 (treinta y seis millones ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la "SEDESOL", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 1 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el "ESTADO", previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la "SEDESOL".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el "ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad \$108,380,649.36 (ciento ocho millones trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 1 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al "ESTADO" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

PARAMETROS

Las reservas propiedad de los organismos de vivienda de las entidades federativas que se podrían aplicar para atender la demanda de vivienda básica y social suman aproximadamente diecisiete mil hectáreas, esta reserva se comparó con el requerimiento de suelo por entidad, considerando únicamente la formación mensual de hogares con ingreso menor a cinco salarios mínimos y se determinó que en Baja California, la reserva no es suficiente para atender los requerimientos de enero a julio del año 2002; en este caso aún y cuando se movilicen recursos para la adquisición y habilitación del suelo, éste no estará disponible en cuando menos dieciocho meses por lo que ya es insalvable un periodo de acumulación de la demanda.

TERCERA. - METAS E INDICADORES. - Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS

184-37-12 hectáreas: De este total 40%, 73-74-84 hectáreas se destinarán al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL.

INDICADORES

1.- Indicador de cobertura de suelo para el desarrollo urbano. -

Cobertura de reasignación federal, respecto a la demanda anual de suelo en hectáreas para el desarrollo urbano en los centros de población del sistema urbano nacional.

Fórmula (a/b) x 100

a = recursos aplicables para la adquisición de suelo apto para el desarrollo urbano y la vivienda.
b = demanda anual de suelo para el desarrollo urbano y vivienda.

2.- Indicador de congruencia programática.-

Relación entre la programación de reasignación presupuestaria y la capacidad real para ejercerlos.

Fórmula $(a/b) \times 100$

a = recursos reasignados en el año

b = recursos originalmente asignados

3.- Indicador de focalización.-

Relación entre los recursos aplicados y las solicitudes recibidas.

Fórmula $(a/b) \times 100$

a = recursos aplicados

b = total de solicitantes de subsidio

4.- Proporción de programas de desarrollo urbano actualizados.-

Relación entre el número de programas de desarrollo urbano actualizados y el total de programas de desarrollo urbano.

Fórmula $(a/b) \times 100$

a = número de programas de desarrollo urbano actualizados

b = total de programas de desarrollo urbano

5.- Proporción de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto.-

Relación entre el número de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto entre el total de hectáreas incorporadas al proceso de urbanización.

Fórmula $(a/b) \times 100$

a = número de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto.

b = total de hectáreas incorporadas al proceso de urbanización.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Adquisición de Suelo para Programas de Vivienda y Desarrollo Urbano, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese "ESTADO"; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, serán cubiertos con los presupuestos de gasto corriente respectivamente de la "SEDESOL" y del "ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- EL "ESTADO" se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 1.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, las previstas en el Anexo 1 de este instrumento.

III. Responsabilizarse a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.

IV. Entregar al término del ejercicio a la Delegación "SEDESOL" en el Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- V.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII.** Informar, al término del ejercicio, a la "SECODAM", a la "SHCP" y a la "SEDESOL", sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- IX.** Evaluar al término del ejercicio, en coordinación con la "SEDESOL" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la "SHCP" y a la "SECODAM".
- X.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, requieran la "SECODAM" y el órgano de control del "ESTADO", y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI.** Presentar a la "SEDESOL", a la "SHCP" y a la "SECODAM", a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejecutados, en su caso con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.
- SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, se obliga a:
- I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con el "ESTADO", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la "SHCP" y a la "SECODAM".
- V.** Informar trimestralmente a la "SECODAM" sobre los recursos reasignados al "ESTADO", en el marco del presente Convenio.
- OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "SHCP"**
- I.** Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II.** Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la "SECODAM", y en su caso al órgano de control del "ESTADO".
- NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la "SHCP", a la "SECODAM" y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la "SECODAM", realice el órgano de control del "ESTADO".
- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la “SECODAM” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el “ESTADO” destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor del órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las adquisiciones de suelo realizadas con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la “SECODAM”. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las adquisiciones de suelo que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al “ESTADO”, cuando la “SHCP”, la “SECODAM” o la “SEDESOL” determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al “ESTADO”, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del “ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, asimismo, lo no previsto quedará sujeto a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del “ESTADO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la “SEDESOL” y el “ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-

financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS. - Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SHCP", la "SECODAM", la "SEDESOL" y el "ESTADO" señalan como sus domicilios los siguientes:

- "SECODAM" Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn,
Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01020
- "SHCP" Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano,
colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06066
- "SEDESOL" Avenida Paseo de la Reforma 116,
colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600
- "ESTADO" Gobierno del Estado de Baja California.
Centro de Gobierno Estatal, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo,
Avenida Independencia y Paseo de los Héroes sin número Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Federación: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota.**- Rúbrica.-

El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.**- Rúbrica.-

El Director General de Suelo y Reserva Territorial, **Ernesto Alva Martínez.**- Rúbrica.- El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Baja California, **José Rubio Soto.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walthier.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King.**- Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, **Arturo Espinoza Jaramillo.**- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **José Cervantes Govea.**- Rúbrica.

PROGRAMA DE REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES PARA LA ADQUISICION DE SUELO Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Importe
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad
 - 4.4.1.2 Transparencia
 - 4.4.2 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos
5. Lineamientos Especificos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia ejecutora
 - 5.1.2 Instancia normativa

- 5.1.3 Instancia de control y vigilancia
- 6. Mecánica de Operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social
 - 6.3.2 Actas de entrega recepción
 - 6.3.3 Operación
- 7. Informes Programático-Presupuestarios
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación
- 9. Indicadores de resultados
- 10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias
 - 11.1 Mecanismo, instancias y canales

1. Presentación

El presente Anexo 1 del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para la Adquisición de Suelo y Reservas Territoriales en el Ejercicio Fiscal 2002, se integra en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 4, 7 fracción IV; 40 a 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de enero de 2002.

2. Antecedentes

Con el Programa de Adquisición de Suelo y Reserva Territorial para el presente año se cumplen los compromisos del actual gobierno y se da respuesta integral a las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en donde se enfatiza que el cambio en el uso de los recursos naturales que acompañan a la transición económica ha generado agotamiento y contaminación de fuentes de agua, aire, bosques y suelos. Los procesos de urbanización, industrialización y sobreexplotación de recursos agrícolas y forestales dan lugar a riesgos para la sustentabilidad de los recursos. Las tendencias demográficas indican una mayor concentración en las poblaciones del país, profundizando con ello el proceso de urbanización lo que exigirá satisfacer los requerimientos de suelo, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

Entre los objetivos rectores se ha postulado promover el desarrollo regional equilibrado; la necesidad de apoyar el respeto a los Planes de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial de cada localidad; construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la unión; y avanzar a un verdadero federalismo. Para ello la necesidad de una política de suelo y precios bajos es prioritaria, conjuntamente con el diseño e implantación de esquemas administrativos y de normatividad urbanística eficaces.

El Programa Nacional Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 establece como objetivo, integrar al suelo apto para desarrollo urbano como instrumento de soporte para la expansión urbana, satisfaciendo los requerimientos de suelo para vivienda y el desarrollo urbano, para la dotación de suelo a los programas de vivienda social.

El Sistema Urbano Nacional está emplazado sobre cerca de 800 mil hectáreas de suelo, el 0.4% del territorio nacional, en el cual se produce alrededor de 80% del PIB del país. En el ámbito urbano, cada palmo de suelo es motivo de aprovechamiento; la oferta de suelo condiciona el desarrollo de la ciudad, sus posibilidades de crecimiento, su funcionalidad y en gran medida su eficiencia operativa.

En el periodo 2001-2006, el Sistema Urbano Nacional (SUN) deberá ampliar su extensión territorial en 95 mil hectáreas, lo que equivale a 1.3 veces el área urbana del Distrito Federal (DF). Cerca de 57 mil hectáreas es decir el 60%, deberán destinarse a uso habitacional y aproximadamente 39 mil hectáreas, el 40% restante, para la industria, los servicios, el comercio y el equipamiento de la ciudad.

Asimismo, en este periodo las necesidades de vivienda a nivel nacional se estiman en 4.2 millones de unidades, de las cuales el 65% serán demandadas en el SUN y el restante 35% en el ámbito rural. Cabe

destacar que en el país, el 60.2% de la población ocupada percibe menos de 3 salarios mínimos y por lo tanto no es sujeto de financiamiento en condiciones de mercado. Esta población demandará el 55% de las viviendas, lo que equivale a 2.31 millones de unidades. El impacto de esta demanda sobre el desarrollo de las ciudades será determinante ya que representa cerca de 25 mil hectáreas de suelo urbanizado para el periodo 2001-2006 (un tercio del área urbanizada del DF).

La insuficiencia del mercado para absorber esta demanda se traduce en la expansión desordenada e irregular de las actividades urbanas sobre suelo agrícola o sobre suelo de valor ambiental, el cual se encuentra generalmente bajo el régimen de propiedad social. La ocupación de este territorio implica el rompimiento del orden jurídico, ecológico y administrativo, con fuertes costos para la sociedad.

Paralelamente, las ciudades enfrentan un rígido acordonamiento regulatorio a su expansión, ya que dos tercios partes de la tierra que circunda los polígonos urbanos es propiedad social. Las reservas propiedad de los gobiernos estatales y municipales, así como de los organismos de vivienda que se podrían aplicar para atender la demanda de vivienda tipo básica y social suman cerca de 17 mil hectáreas. Esta reserva se comparó con el requerimiento de suelo por entidad, considerando únicamente la formación mensual de hogares con ingreso menor a 5 salarios mínimos y se determinó que en algunas entidades federativas la reserva no es suficiente para atender los requerimientos de los próximos 6 meses. En estos casos, aun cuando se movilicen recursos para la adquisición y habilitación de suelo, éste no estará disponible en cuando menos 18 meses, por lo que es ya insalvable un periodo de acumulación de la demanda.

Cabe destacar que los márgenes de utilidad asociados a los proyectos para dotar de suelo a la población de escasos recursos y los riesgos asociados a este tipo de desarrollo impiden una mayor afluencia de recursos privados a esta actividad. En este contexto, la aplicación de recursos para la constitución de reservas territoriales representan acciones estratégicas de gobierno que dan certeza a la inversión y garantizan una adecuada articulación urbana y regional. Con este respaldo se pueden obtener recursos crediticios para las obras de cabecera y para infraestructura primaria y consolidar un producto inmobiliario viable en beneficio de la población.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Impulsar el desarrollo urbano de las zonas metropolitanas y centros de población, y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de menores ingresos en situación de pobreza. Lo anterior a través del otorgamiento de recursos presupuestales para la incorporación de suelo apto para el crecimiento urbano y la vivienda, al desarrollo de los centros poblados; y de la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda actuales y futuros.

3.2 Objetivos Específicos

- I. Identificar el suelo urbano susceptible de incorporarse al desarrollo urbano en el corto y mediano plazos y realizar el inventario; e interrelacionarlo con la demanda potencial en el corto y mediano plazos en ciudades y zonas metropolitanas;
- II. Elaborar conjuntamente con los gobiernos estatales y municipales, el programa, financiamiento y adquisición de suelo y reservas territoriales, proyectando la ocupación y aprovechamiento de suelo y reservas territoriales;
- III. Promover la constitución de una bolsa estatal de suelo que prevea las necesidades en el mediano y largo plazos de suelo apto para el desarrollo urbano y la vivienda, fomentando el aprovechamiento de los espacios aptos para el crecimiento y el desarrollo sustentable de las ciudades;
- IV. Impulsar el aprovechamiento pleno de la infraestructura urbana, reduciendo los costos asociados a los servicios básicos y el transporte, y fomentando a su vez el ahorro de energía y la conservación del medio ambiente;
- V. Diseñar mecanismos e instrumentos de financiamiento para la adquisición de suelo y reservas que articulen la corresponsabilidad sectorial; y en consecuencia se dé respuesta a los requerimientos del desarrollo urbano, propiciando el desarrollo integral de las acciones de desarrollo urbano y vivienda que den soporte para la expansión urbana;
- VI. Recibir en su caso, aportaciones económicas financieras y en especie para este fin, provenientes de cualquier fuente lícita;
- VII. Impulsar alternativas para reubicar a la población establecida en zonas vulnerables ante acontecimientos naturales, y
- VIII. Impulsar el aprovechamiento de reserva territorial propiedad de los gobiernos estatales y municipales, para apoyo de la población de escasos recursos.

4. Lineamientos Generales

- A) Los principios en que se sustenta este Programa son:

- I. Priorización: se atiende a los gobiernos estatales y municipales que por su dinámica en el proceso de poblamiento y/o reordenamiento urbano, enfrenten problemas de ocupación de tierra inadecuada por su potencialidad o riesgo; y cuenten con los instrumentos de planeación y suficiencia de recursos para la dotación de servicios de cabeza.
 - Salvaguardar la vida y el patrimonio de la población asentada en zonas de alta vulnerabilidad.
 - Evitar la ocupación irregular de espacios no aptos para el desarrollo urbano o de alto valor ambiental.
 - Atender las áreas de mayor rezago habitacional.
 - II. Eficiencia: para hacer eficiente la operación del programa se contará con la participación directa de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social (Delegaciones SEDESOL) que comprobará los gastos en los términos de las disposiciones aplicables establecidas en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás normatividad aplicable.
 - III. Equidad: los criterios de elegibilidad se aplicarán sin distinción en todo el país y en ningún caso se podrá excluir a los gobiernos de los estados y municipios por su origen partidista;
 - IV. Corresponsabilidad: la operación del programa requiere de la participación y compromiso de los tres órdenes de gobierno y de los sectores privado y social;
 - V. Transparencia: para hacer transparente la operación del Programa, se utilizarán los mecanismos de rendición de cuentas implementados por la SEDESOL, sin detrimento de cumplir con aquellos a que se está obligado como dependencia de la Administración Pública Federal, y
 - VI. Sustentabilidad: el Programa promueve:
 - La concurrencia de los ingresos que administran los gobiernos federal, estatales y en su caso, municipales;
 - El fortalecimiento de las economías locales;
 - La conservación del medio ambiente;
 - El impulso al desarrollo urbano local, y
 - La participación inter e intra institucional.
- B)** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el presente Anexo 1 tiene entre otras finalidades, lograr que:
- I. La reasignación de recursos presupuestarios que el Programa otorgue y por ende, la adquisición de predios, responda a una caracterización precisa de las necesidades de suelo detectadas;
 - II. Se apliquen mecanismos de control y corresponsabilidad que permitan garantizar la adecuada aplicación de los recursos, con un mínimo de gastos administrativos;
 - III. Se capte la información necesaria para elaborar los reportes de seguimiento y evaluación que retroalimente permanentemente el proceso;
 - IV. Se operen mecanismos de acción coordinada entre los tres órdenes de gobierno, donde se delimiten los ámbitos de acción y competencia para complementar fortalezas;
 - V. Al vincular el Programa con los programas de desarrollo urbano y con aquellos que atienden la pobreza y marginación, se multiplique su efecto y se aproveche la infraestructura administrativa instalada, y

4.1 Cobertura

El Programa tiene una cobertura nacional, sin distinción del origen partidista de estados y municipios, y está diseñado para atender el rezago en la constitución de reservas territoriales para programas de vivienda y desarrollo urbano.

4.2 Población Objetivo

El programa está dirigido a los gobiernos estatales en cuyo territorio se necesite abatir la demanda de suelo y reservas territoriales para: el desarrollo urbano; la vivienda de la población de menores ingresos, en particular a las familias que se encuentren en situación de pobreza extrema.

4.3 Características de los Apoyos

El Programa se caracteriza por otorgar recursos presupuestarios para la adquisición y constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano, incidiendo en el ordenamiento territorial de los centros de población a través de:

I. La reasignación de recursos presupuestarios para la adquisición de suelo para ser incorporado de inmediato al desarrollo urbano y la constitución de reservas territoriales y su aprovechamiento, y

II. Para la adquisición de suelo para programas de vivienda que promueva el Gobierno Federal como Estatal en las respectivas proporciones, que tengan como finalidad la construcción de vivienda para la población de más bajos ingresos.

4.3.1 Tipo de Apoyo

A) La SEDESOL aportará un peso vía reasignación de recursos presupuestales por cada tres que aporte el Estado, de conformidad con los recursos requeridos para la adquisición de los predios seleccionados de común acuerdo.

B) La reasignación federal deberá destinarse totalmente para la adquisición de suelo, la contrapartida aportada por el Gobierno Estatal se podrá destinar parcialmente hasta un 25% del monto aportado para el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de estudios y proyectos, obras de cabeza, infraestructura básica, infraestructura complementaria y escrituración de los lotes.

4.3.2 Importe

Las acciones a realizar contarán con los recursos de la Federación y del Gobierno Estatal. Para integrar dicha aportación el Gobierno Estatal podrá optar por recurrir a otras instancias de financiamiento no federales, asimismo podrá obtener aportaciones de terceros siempre que éstas se otorguen a título gratuito y no sean motivo de recuperación. Las donaciones o patrocinios se formalizarán mediante los convenios respectivos, mismos que deberán reflejar lo dispuesto en este Anexo 1.

El monto máximo de reasignación presupuestaria federal será \$36,126,883.12 (treinta y seis millones ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.). La contrapartida del Estado de Baja California será de \$108,380,649.36 (ciento ocho millones trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.).

4.4 Beneficiarios

El beneficiario es el Gobierno Estatal que recibirá los recursos presupuestarios para la adquisición de suelo para reservas territoriales y programas de vivienda.

4.4.1 Criterios de Selección

Con el objeto de desarrollar la mayor incorporación de suelo apto al desarrollo urbano de las ciudades y centros de población, el criterio de selección de las solicitudes será el de dar preferencia a las propuestas debidamente armadas y estructuradas del Gobierno Estatal, cuya problemática poblacional en materia de vivienda sea prioritaria de acuerdo a la detección de necesidades realizada por la SEDESOL. Para tal selección se considerarán las siguientes condicionantes:

- I.** Haber presentado solicitud a la SEDESOL por conducto de la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial (DGSRT) antes del 14 de septiembre de 2002.
- II.** Integrar la ficha técnica del inmueble, la cual deberá incluir los siguientes documentos:
 - a.** En terrenos ejidales o comunales:
 - i.** Constancia de dominio pleno, en su caso.
 - ii.** Copia del decreto de expropiación, en su caso.
 - b.** En terrenos privados: escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad libre de gravámenes.
 - c.** Constancia de que se encuentra dentro de los programas de desarrollo urbano vigentes de los centros de población definidos como área urbana o urbanizable en la solicitud del Estado.
 - d.** Verificación de que reúne las condiciones ambientales y fisiográficas adecuadas para su utilización con fines urbanos, sin presencia de riesgos, sin problemas legales en cuanto a su posesión, libre de gravámenes y con posibilidad de contar con infraestructura y dotación de servicios públicos en función de los niveles de ingreso de la población objetivo.
 - e.** Plano topográfico con linderos y colindancias de la poligonal envolvente.
 - f.** Croquis de localización del predio con relación al centro de población y a su zona de ubicación, así como de la fracción del predio o de los predios equivalentes al 40% de la superficie del predio adquirido destinados al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, en caso de que éste no se realice en el mismo predio.
 - g.** Última constancia del valor fiscal del predio expedida por la autoridad competente.
 - h.** Clasificación agrológica del predio (expropiación) en su caso.
 - i.** Avalúo elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN).

- III. Incorporar terrenos que no estén dedicados a actividades productivas y que no sean objeto de ninguna restricción determinada por la legislación ambiental.
- IV. Garantizar que los predios tengan acceso directo a las obras de cabecera necesarias para establecer el suministro de agua potable, drenaje, electrificación y acceso vehicular.

4.4.1.1 Elegibilidad

El Gobierno Estatal deberá presentar los requerimientos establecidos en el presente Anexo 1 y serán elegibles aquellos que cumpliendo con lo establecido en el mismo sean prioritarios para el impulso de la política de desarrollo social del gobierno federal, y se tendrán como criterios los siguientes:

Preferentemente en zonas detectadas por la SEDESOL con rezago en suelo para reserva territorial y la vivienda;

Debidamente integrado conforme a los requisitos del numeral 4.4.1;

Que acepten la aportación de 3 pesos por cada uno aportado por la SEDESOL;

Que las propuestas que se presenten sean 100% viables en el corto plazo;

Que los gobiernos estatales y municipales garanticen con recursos propios o de crédito para la adquisición del suelo, y

Que destinen 40% del suelo adquirido al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL.

4.4.1.2 Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia a la operación del Programa, se realizarán las siguientes actividades:

La SEDESOL comunicará al Gobierno Estatal las características del Programa;

El Gobierno Estatal comunicará por escrito con copia a la SEDESOL, a los municipios con requerimientos para la adquisición de suelo y reservas territoriales de acuerdo a la detección de necesidades; las bases para participar en el mismo;

Cuando se autorice el ejercicio de los recursos del programa, el plazo para su aplicación será limitado y se establecerá a través del presente Anexo 1, y

Los recursos autorizados por el Programa son intransferibles por lo que su aplicación es obligatoria para los fines previstos en el presente Anexo 1.

4.4.2 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

Cuando por causas imputables al Gobierno Estatal los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado de acuerdo al artículo 58 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, éstos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para llevar a cabo una adecuada coordinación institucional, se dará a conocer este Anexo 1 a la Delegación SEDESOL y al Gobierno Estatal, de acuerdo a las instancias y atribuciones respectivas.

5.1.1 Instancia Ejecutora

El Gobierno Estatal será la instancia ejecutora permaneciendo como responsable de los recursos presupuestarios; la SEDESOL y el Gobierno Estatal, como responsables de realizar los trabajos, les corresponde lo siguiente:

- I. Proponer a la instancia normativa la ubicación de los predios que se integrarán al Programa;
- II. Presentar el Programa de trabajo para la habilitación del predio o los predios que se incorporarán al Programa;
- III. Presentar el Programa de introducción de obras de cabeza y de introducción de servicios;
- IV. Indicar la o las fuente(s) de los recursos materia del Programa;
- V. Otorgar las garantías de los recursos que ofrezca al Programa y que serán determinadas en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y en el presente Anexo 1;
- VI. Elaborar el reporte mensual de avance físico-financiero de la inversión a la Instancia Normativa;
- VII. Ejercer los recursos asignados al Programa, conforme a lo dispuesto en el presente Anexo 1, y
- VIII. Proporcionar a la Instancia Normativa, la información correspondiente a la reserva de suelo, el avance físico y financiero, el destino de los recursos, y toda aquella información que permita evaluar el Programa y preparar su desarrollo subsecuente.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL será la instancia normativa, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (Subsecretaría) y la Delegación SEDESOL en el Estado de Baja California.

- A)** A la Subsecretaría le corresponderá:
- I.** Emitir la normatividad y proponer a la titular de la SEDESOL y a los titulares de los ejecutivos estatales, la distribución de recursos presupuestarios al Gobierno Estatal con base en los criterios del numeral 4.4.1 y 4.4.1.1;
 - II.** Evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos que presente el Gobierno Estatal;
 - III.** Radicar los recursos presupuestarios a ejercer en el Estado de Baja California;
 - IV.** Verificar en cualquier momento el avance físico de la adquisición o cualquier otro aspecto relevante al Programa, y
- B)** A la Delegación SEDESOL le corresponderá:
- I.** Predictaminar, conjuntamente con la instancia ejecutora, la ubicación de los predios que se integrarán al Programa, los alcances y las acciones a realizar;
 - II.** Verificar que el suelo que será adquirido cuente con todos los requerimientos normativos previstos en el presente Anexo 1 y en la legislación local en la materia;
 - III.** Efectuar visitas de verificación de avance físico y reportarlas a la DGSRT;
 - IV.** Canalizar los recursos del Programa a la Instancia Ejecutora, y
 - V.** Verificar los informes de avance físico y financiero que proporcionen el Estado, e integrar los reportes mensuales consolidados.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del Programa serán la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), el Organismo Estatal de Control y la SEDESOL. Cuando la SECODAM, el Organismo Estatal de Control y la SEDESOL detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido para la operación del Programa, esta última podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Mecánica de Operación

En la mecánica de difusión, promoción y ejecución del Programa, las instancias ejecutoras y normativas atenderán lo siguiente:

6.1 Difusión

La difusión del Programa se realizará mediante las siguientes acciones:

- I.** La SEDESOL a través de su delegación estatal dará a conocer al Gobierno del Estado el contenido del presente Anexo 1, así como la distribución de montos por reasignación;
- II.** El Gobierno Estatal comunicará por escrito, con copia para SEDESOL, las bases para participar en el mismo a los municipios con requerimientos para la adquisición de suelo y reservas territoriales de acuerdo a la detección de necesidades revisada con la SEDESOL, y
- III.** En los municipios donde se proyecten acciones del Programa, El Gobierno Estatal informará a la población mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación de la localidad, el número de hectáreas constituidas como reserva territorial para el desarrollo urbano y la vivienda puntualizando que el 40% de la reserva constituida será destinada al programa de vivienda progresiva.

6.2 Promoción

La SEDESOL promoverá el Programa ante el Gobierno Estatal, a fin de lograr su participación en el mismo. El Gobierno Estatal deberá realizar acciones de promoción entre los municipios, a través de los medios a su alcance.

6.3 Ejecución

La Ejecución del Programa deberá sujetarse al cumplimiento de lo estipulado en los correspondientes numerales (6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3), que se detallan a continuación.

6.3.1 Contraloría Social

El Gobierno Estatal impulsará la creación o fortalecimiento de un organismo de participación social, para facilitar a la ciudadanía el seguimiento y vigilancia de las acciones de este Programa.

6.3.2 Actas de Entrega-Recepción

Una vez concluidos los trabajos, de acuerdo a los alcances establecidos en el Anexo 1, la Instancia Ejecutora será responsable de elaborar y firmar los documentos que avalen la adecuada aplicación de los recursos, incluida el Acta de Entrega-Recepción suscrita por el Gobierno Estatal y la Delegación SEDESOL.

6.3.3 Operación

A) Asignación de recursos

Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría distribuirá los recursos destinados como reasignación federal al Gobierno Estatal considerando la dinámica poblacional y la suficiencia presupuestal.

Complementariamente el Gobierno Estatal en coordinación con la Delegación SEDESOL, presentará las localidades a beneficiar y los terrenos que se incorporarán al Programa y la darán a conocer, junto con la documentación comprobatoria apropiada, a la Subsecretaría.

Dicha información se revisa conjuntamente y se integra al Anexo 1 como parte del Convenio de Coordinación para la Reasignación de Recursos Presupuestarios Federales con el Estado de Baja California.

B) Instrumentación

En respuesta al Programa de Adquisiciones para Constituir Reservas Territoriales en el Estado de Baja California, se seleccionó la zona metropolitana de Tijuana, por lo que a continuación se describen los predios para ese fin.

Cuadro 1

Adquisición de Suelo			
Municipio	Predios	Hectáreas	Inversión (pesos)
Tijuana	Predio Rancho "El Encinal"	110-00-16	\$62,700,912.00
Tijuana	Predio Rancho "Rosa de Castilla"	53-56-90	\$58,925,978.10
Tijuana	Predio Rancho "San Martín"	20-80-06	\$22,880,642.40
Totales		184-37-12	\$144,507,532.50

I.- La SEDESOL reasignará recursos presupuestarios federales del Programa para la Adquisición de Suelo y Reserva Territorial por la cantidad de \$36,126,883.12 (treinta y seis millones ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.) que representan el 25% de la inversión total del presupuesto correspondiente al ramo 20 desarrollo social para la adquisición de suelo especificada en los cuadros 1 y 2 de acuerdo con el presente Anexo 1.

II.- El Gobierno Estatal de Baja California, de acuerdo con los cuadros 1 y 2 y a los documentos de soporte de otorgamiento de mandato a la Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate, por los legítimos propietarios

de los predios especificados en el cuadro 1, aportará una inversión de \$108,380,649.36 (ciento ocho millones trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.) correspondiente al 75% de la aportación total para la adquisición de los predios en mención, con una superficie total de 184-37-12 hectáreas.

Cuadro 2

Calendario para la aportación de recursos para la adquisición de suelo				
Dependencia y/o Entidad	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
SEDESOL	\$00,000,000.00	\$36,126,883.12	\$00,000,000.00	\$36,126,883.12
Gobierno del Estado de Baja California	\$00,000,000.00	\$108,380,649.36	\$00,000,000.00	\$108,380,649.36
Municipio de Tecate	\$00,000,000.00	\$00,000,000.00	\$00,000,000.00	\$00,000,000.00
Totales	\$00,000,000.00	\$ 144,507,532.48	\$00,000,000.00	\$144,507,532.48

III.- En relación con el destino de 40% del suelo adquirido para el Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, se distribuirá el 25% del total en la ciudad de Tijuana, Baja California; y el 15% restante en los otros cuatro municipios del Estado. Las superficies en cuestión deberán reunir las características que establece el presente Anexo 1.

IV.- Los recursos federales que reasignará SEDESOL estarán sujetos a la disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y a las disposiciones del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás

días posiciones normativas aplicables reasignándose la radicación de \$36,126,883.12 (treinta y seis millones ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.) a más tardar la primera quincena de noviembre de 2002.

V.- El Gobierno Estatal transferirá como subsidio al suelo la reasignación federal, a los beneficiarios del Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, pudiendo recuperar el 15% de la inversión total correspondiente a la parte proporcional de su aportación al suelo destinado a ese programa.

VI.- Para ejercer los recursos, con base en el presente Anexo I, el Gobierno Estatal integrará y presentará a la Delegación SEDESOL los requisitos previstos en el numeral 4.4.1 y 4.4.1.1.

VII.- La Delegación SEDESOL evaluará el expediente técnico de la solicitud y en caso de determinar su procedencia emitirá el Oficio de Aprobación para la consideración de la Subsecretaría, quien de autorizarlo lo comunicará a la Delegación SEDESOL para que a su vez la comunique a la Instancia Ejecutora, y la Subsecretaría gestionará la solicitud para la radicación de los recursos autorizados de acuerdo al monto total asignado para la entidad federativa y la disponibilidad de los mismos.

La Instancia Ejecutora elaborará un reporte mensual del avance físico-financiero de las adquisiciones, con las observaciones que se consideren necesarias; el cual deberá enviar a la Delegación SEDESOL, quien verificará su contenido, para notificar el avance físico-financiero y el ejercicio de los recursos registrados en el mes, tanto a la DGSRT como al Órgano Estatal de Control.

7. Informes Programático-Presupuestarios

En el marco del ejercicio de los recursos federales, durante la ejecución de las adquisiciones de suelo y reservas territoriales, la Delegación SEDESOL deberá verificar que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones jurídicas de carácter federal, por lo que tendrá la responsabilidad de definir con ésta los documentos comprobatorios para cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables.

La DGSRT, por su parte, gestionará la reasignación de los recursos federales al Estado, la Delegación SEDESOL se encargará de la guarda y custodia de los documentos de comprobación respectivos, informando a la DGSRT, sobre los avances registrados en este proceso.

7.1 Avances Físicos-Financieros

La Instancia Ejecutora elaborará los reportes mensuales de avance físico-financiero de las adquisiciones que presentará a la Delegación SEDESOL, a efecto de que ésta integre un reporte mensual, el cual deberá remitir a la Subsecretaría como insumo para consolidar el informe a nivel nacional.

7.2 Cierre de Ejercicio

Con base en los reportes de avance físico-financiero y los reportes de cuentas por liquidar certificadas de la TESOFE, se procederá a elaborar el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos recursos que se encuentren autorizados para el ejercicio, para lo cual deberá conciliarse la situación que guarda el presupuesto aprobado para la entidad federativa.

La conclusión del Programa se formalizará mediante un comunicado suscrito por la instancia ejecutora y por la Delegación SEDESOL, dirigido a la DGSRT, en el que se señale la fecha correspondiente, a partir de la cual se tendrán 50 días naturales para presentar el informe de ejecución de las adquisiciones con la aplicación de los recursos reasignados.

La información referente al avance físico-financiero al mes de diciembre, será considerada para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, integrando:

- I.** Relación de cuentas por liquidar certificadas de la TESOFE, pagadas y tramitadas ante la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- II.** Copia del documento de corresponsabilidad y registro contable;
- III.** Formato de conciliación de línea de recursos y estados de cuenta;
- IV.** Avisos de reintegro (de ser el caso), y
- V.** Relación de Actas de Entrega-Recepción.

8. Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo en forma interna. La SEDESOL presentará a la SHCP y a la SECODAM a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, los reportes de avance conforme a los indicadores de evaluación y gestión contenidos en el cuerpo del Convenio.

9. Indicadores de Resultados

Para medir la operatividad del Programa, se emplearán los indicadores para medir el desempeño del mismo, integrados en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Con la evaluación, se obtendrá información para difundir entre la población objetivo los avances y resultados del Programa, reorientar las acciones, mejorar la funcionalidad de los procesos, a incrementar la efectividad y el uso eficiente de los recursos reasignados.

Conforme a lo señalado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría, a través de la DGSRT y la Delegación SEDESOL fortalecerán los sistemas de captación, registro y flujos de información, a fin de coadyuvar en las labores de evaluación y seguimiento.

De esta forma, la Subsecretaría presentará un informe que refleje los avances en objetivos y metas del Programa.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La Subsecretaría llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del programa, que permitan tomar medidas preventivas y correctivas en su operación a decidir sobre su terminación.

La Delegación SEDESOL realizará en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, el seguimiento de la operación del Programa y lo reportará mensualmente a la Subsecretaría, específicamente a la DGSRT, así como al Órgano Estatal de Control.

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Delegación SEDESOL y el Gobierno Estatal, tienen la responsabilidad de reintegrar a la TESOFE, dentro de los cinco primeros días del ejercicio fiscal inmediato lo siguiente, los fondos liberados y no ejercidos al cierre del año que se encuentran en poder de la Instancia Ejecutora, al igual que los no comprobados en la fecha límite de devolución.

El Órgano Interno de Control en la SEDESOL, la SECODAM y el Órgano Estatal de Control, podrán realizar las auditorías que consideren necesarias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2 Objetivo

Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas. Con base en el seguimiento de las acciones, formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación del Programa.

10.3 Resultados y Seguimiento

A través de las acciones del Programa, se contribuye a ofertar suelo para el desarrollo urbano y reducir el rezago habitacional y atender las necesidades anuales de vivienda de la población objetivo en las distintas entidades del país al cumplir en tiempo y forma con las metas programadas para el presente ejercicio.

Al concluir el Programa, la Instancia Ejecutora y la Delegación SEDESOL deberán contar con un expediente por predio, disponible para fiscalización e integrada por lo menos con los siguientes documentos: el Padrón de Beneficiarios; Acta de entrega-recepción; comprobación del gasto ejercido; documentación técnica e informes de supervisión y verificación.

11. Quejas y Denuncias

La captación, seguimiento y desahogo de quejas, denuncias y sugerencias referentes al Programa, se llevará a cabo de la siguiente manera:

En la localidad donde se opera el Programa, deberán promoverse las facilidades para que la población e instancias gubernamentales y los sectores social y privado puedan interponer en su caso, quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos sobre la aplicación de los recursos. Para ello:

- I. La Delegación SEDESOL deberá contar con el buzón respectivo y transmitir la información captada a los órganos de control competentes, los que iniciarán las acciones respectivas y, en su caso, fincarán las responsabilidades a que hubiere lugar e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
- II. La SECODAM, el Órgano Interno de Control en la SEDESOL y el Órgano Estatal de Control, atenderán las quejas y denuncias que se presenten sobre el manejo inadecuado de recursos o incumplimiento del marco normativo del Programa.

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

- I. La SECODAM, el Órgano Interno de Control en la SEDESOL y el Órgano Estatal de Control, podrán realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos, incluyendo la revisión programática-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones

financiadas con las mismas; así como atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la SEDESOL y los gobiernos estatales y municipales conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable;

- II. El Organismo Estatal de Control, en el ejercicio de sus facultades deberá informar inmediatamente a la SECODAM de los casos en que se detecte que los recursos del Programa no han sido aplicados a los fines previstos, y
- III. Ante manejos inadecuados de recursos o incumplimiento del marco normativo, la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL o el Organismo Estatal de Control, fincarán responsabilidades e impondrán sanciones procedentes, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en otros ordenamientos jurídicos aplicables localmente.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2002, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.- Dirección General de Suelo y Reserva Territorial.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA VAZQUEZ MOTA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO LIC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, DE FINANZAS, LIC. JAVIER GUERRERO GARCIA, DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS, ING. JORGE VIESCA MARTINEZ, Y DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, C.P. MARIA INES GARZA ORTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES :

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales, de promover el desarrollo regional equilibrado, apoyar el respeto a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial de cada localidad y construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la unión y avanzar a un verdadero federalismo, para ello la necesidad de una política de suelo y precios bajos para construir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda son prioritarios, conjuntamente con el diseño e implantación de esquemas administrativos y de normatividad urbanística, eficaces.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios, podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.

III. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la "SHCP", de la "SECODAM", las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la "SHCP" mediante oficio número 1989 de fecha 24 de diciembre de 2002 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la "SEDESOL" reasigne recursos al "ESTADO" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la "SHCP":

1. Que la "SHCP" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la "SHCP".

II. Declara la "SECODAM":

1. Que la "SECODAM" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECODAM".

III. Declara la "SEDESOL":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda; coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los ejecutivos estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia, así como prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SEDESOL".

IV. Declara el "ESTADO":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la ley fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 fracción V, y 84 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de las disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 9, 24, 25, 26, 28, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Urbanismo y Obras Públicas, de Planeación y Desarrollo, y de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 fracciones I, XII y XI, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 al 34 y 44 de la Ley de Planeación; 40 fracciones I, II, III, IV y V, 41 fracciones I, II, III y IV, 42 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 82 fracción V, y 84 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de

Zaragoza, y los artículos 2, 3, 4, 9, 24, 25, 26, 28, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;
1 fracción I, 18 fracción IV, 20 fracción VIII, 21 fracción III y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al "ESTADO" en materia de Adquisición de Suelo y Constitución de Reserva Territorial para el Desarrollo Urbano y la Vivienda, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el Ejercicio Fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el "ESTADO" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
ADQUISICION DE SUELO Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES	\$7'037,500.00 (SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) FEDERAL.
	\$21'112,500.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTATAL.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como al Anexo 1 que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al "ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$7'037,500.00 (siete millones treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la "SEDESOL", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 1 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el "ESTADO", previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la "SEDESOL".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el "ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$21'112,500.00 (veintiún millones ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 1 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al "ESTADO" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución

de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

PARAMETROS

Las reservas propiedad de los organismos de vivienda de las entidades federativas que se podrían aplicar para atender la demanda de vivienda básica y social suman aproximadamente diecisiete mil hectáreas, esta reserva se comparó con el requerimiento suelo por entidad considerando únicamente la formación mensual de hogares con ingreso menor a cinco salarios mínimos y se determinó que en Coahuila de Zaragoza, la reserva no es suficiente para atender los requerimientos de enero a julio del año 2002; en este caso aun y cuando se movilicen recursos para la adquisición y habilitación del suelo, éste no estará disponible en cuando menos dieciocho meses por lo que ya es insalvable un periodo de acumulación de la demanda.

TERCERA.- METAS E INDICADORES. - Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS

84-31-81 hectáreas. De este total, 40%, 33-72-71 hectáreas se destinarán al Programa de Vivienda Progresiva de la "SEDESOL".

INDICADORES

1.- Indicador de cobertura de suelo para el desarrollo urbano.-

Cobertura de reasignación federal, respecto a la demanda anual de suelo en hectáreas para el desarrollo urbano en los centros de población del sistema urbano nacional.

Fórmula $(a/b) \times 100$

a = recursos aplicables para la adquisición de suelo apto para el desarrollo urbano y la vivienda.

b = demanda anual de suelo para el desarrollo urbano y vivienda.

2.- Indicador de congruencia programática.-

Relación entre la programación de reasignación presupuestaria y la capacidad real para ejercerlos.

Fórmula $(a/b) \times 100$

a = recursos reasignados en el año.

b = recursos originalmente asignados.

3.- Indicador de focalización.-

Relación entre los recursos aplicados y las solicitudes recibidas.

Fórmula $(a/b) \times 100$

a = recursos aplicados.

b = total de solicitudes de subsidio.

4.- Proporción de programas de desarrollo urbano actualizados.-

Relación entre el número de programas de desarrollo urbano actualizados y el total de programas de desarrollo urbano.

Fórmula $(a/b) \times 100$

a = número de programas de desarrollo urbano actualizados.

b = total de programas de desarrollo urbano.

5.- Proporción de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto.-

Relación entre el número de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto entre el total de hectáreas incorporadas al proceso de urbanización.

Fórmula $(a/b) \times 100$

a = número de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto.

b = total de hectáreas incorporadas al proceso de urbanización.

CUARTA.- APLICACION. - Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Adquisición de Suelo para Programas de Vivienda y Desarrollo Urbano, tal como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese "ESTADO", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, serán cubiertos con los presupuestos de gasto corriente respectivamente de la "SEDESOL" y del "ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO. - EL "ESTADO" se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 1.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, las previstas en el Anexo 1 de este instrumento.

III. Responsabilizarse a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.

IV. Entregar trimestralmente a la Delegación "SEDESOL" en el Estado de Coahuila, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a la "SECODAM", a la "SHCP" y a la "SEDESOL", sobre las aportaciones que realicen, así como el avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "SEDESOL" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la "SHCP" y a la "SECODAM".

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, requieran la "SECODAM" y el órgano de control del "ESTADO", y a permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a la "SEDESOL", a la "SHCP" y a la "SECODAM", a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias y recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SEDESOL", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 1 de éste.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el "ESTADO", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la "SHCP" y a la "SECODAM".

V. Informar al término del ejercicio a la "SECODAM" sobre los recursos reasignados al "ESTADO", en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "SHCP".

I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios improcedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la "SECODAM" y, en su caso, al órgano de control del "ESTADO".

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y

administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA. - CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la "SHCP", a la "SECODAM" y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la "SECODAM", realice el órgano de control del "ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA. - VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SECODAM" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el "ESTADO" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la "SECODAM". La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al "ESTADO", cuando la "SHCP", la "SECODAM" o la "SEDESOL" determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al "ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA. - RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial del "ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA. - INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, asimismo, lo no previsto quedará sujeto a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA. - VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del "ESTADO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION. - El Ejecutivo Federal, a través de la "SEDESOL" y el "ESTADO", por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo los avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS. - Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SHCP", la "SECODAM", la "SEDESOL" y el "ESTADO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"SECODAM"	Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01020.
"SHCP"	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06066.
"SEDESOL"	Avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600.
"ESTADO"	Gobierno del Estado de Coahuila, Palacio de Gobierno 1er. piso, Juárez y Zaragoza, Saltillo, Coah., código postal 25000.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dos. - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José**

Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.-

El Director General de Suelo y Reserva Territorial, **Ernesto Alva Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **José Angel Rodríguez Calvillo**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.-

El Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.-

El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Viesca Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- El Director del Instituto Estatal de la Vivienda Popular del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Carlos Chavarría Múzquiz**.- Rúbrica.

**PROGRAMA DE REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES PARA LA ADQUISICION DE SUELO
Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 1

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Importe
 - 4.4. Beneficiarios

- 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad
 - 4.4.1.2 Transparencia
- 4.4.2 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos
- 5. Lineamientos Específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia ejecutora
 - 5.1.2 Instancia normativa
 - 5.1.3 Instancia de control y vigilancia
- 6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social
 - 6.3.2 Actas de entrega-recepción
 - 6.3.3 Operación
- 7. Informes Programático-Presupuestarios
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación
- 9. Indicadores de resultados
- 10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y denuncias
 - 11.1 Mecanismo, instancias y canales

1. Presentación

El presente Anexo 1 del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para la Adquisición de Suelo y Reservas Territoriales en el Ejercicio Fiscal 2002, se integra en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 4, 7 fracción IV, 40 a 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de enero de 2002.

2. Antecedentes

Con el Programa de Adquisición de Suelo y Reserva Territorial para el presente año se cumplen los compromisos del actual gobierno y se da respuesta integral a las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en donde se enfatiza que el cambio en el uso de los recursos naturales que acompañan a la transición económica ha generado agotamiento y contaminación de fuentes de agua, aire, bosques y suelos. Los procesos de urbanización, industrialización y sobreexplotación de recursos agrícolas y forestales dan lugar a riesgos para la sustentabilidad de los recursos. Las tendencias demográficas indican una mayor concentración en las poblaciones del país, profundizando con ello el proceso de urbanización lo que exigirá satisfacer los requerimientos de suelo, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

Entre los objetivos rectores se ha postulado promover el desarrollo regional equilibrado; la necesidad de apoyar el respeto a los Planes de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial de cada localidad; construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la unión;

y avanzar a un verdadero federalismo. Para ello la necesidad de una política de suelo y precios bajos es prioritaria, conjuntamente con el diseño e implantación de esquemas administrativos y de normatividad urbanística eficaces.

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 establece como objetivo, integrar al suelo apto para desarrollo urbano como instrumento de soporte para la expansión urbana, satisfaciendo los requerimientos de suelo para vivienda y el desarrollo urbano, para la dotación de suelo a los programas de vivienda social.

El Sistema Urbano Nacional está emplazado sobre cerca de 800 mil hectáreas de suelo, el 0.4% del territorio nacional, en el cual se produce alrededor de 80% del PIB del país. En el ámbito urbano, cada palmo de suelo es motivo de aprovechamiento; la oferta de suelo condiciona el desarrollo de la ciudad, sus posibilidades de crecimiento, su funcionalidad y en gran medida su eficiencia operativa.

En el periodo 2001-2006, el Sistema Urbano Nacional (SUN) deberá ampliar su extensión territorial en 95 mil hectáreas, lo que equivale a 1.3 veces el área urbana del Distrito Federal (D.F.). Cerca de 57 mil hectáreas es decir el 60%, deberán destinarse a uso habitacional y aproximadamente 39 mil hectáreas, el 40% restante, para la industria, los servicios, el comercio y el equipamiento de la ciudad.

Asimismo, en este periodo las necesidades de vivienda a nivel nacional se estiman en 4.2 millones de unidades, de las cuales el 65% serán demandadas en el SUN y el restante 35% en el ámbito rural. Cabe destacar que en el país, el 60.2% de la población ocupada percibe menos de tres salarios mínimos y por lo tanto no es sujeto de financiamiento en condiciones de mercado. Esta población demandará el 55% de las viviendas, lo que equivale a 2.31 millones de unidades. El impacto de esta demanda sobre el desarrollo de las ciudades será determinante ya que representa cerca de 25 mil hectáreas de suelo urbanizado para el periodo 2001-2006 (un tercio del área urbanizada del D.F.).

La insuficiencia del mercado para absorber esta demanda se traduce en la expansión desordenada e irregular de las actividades urbanas sobre suelo agrícola o sobre suelo de valor ambiental, el cual se encuentra generalmente bajo el régimen de propiedad social. La ocupación de este territorio implica el rompimiento del orden jurídico, ecológico y administrativo, con fuertes costos para la sociedad.

Paralelamente, las ciudades enfrentan un rígido acordonamiento regulatorio a su expansión, ya que dos terceras partes de la tierra que circunda los polígonos urbanos es propiedad social. Las reservas propiedad de los gobiernos estatales y municipales, así como de los organismos de vivienda que se podrían aplicar para atender la demanda de vivienda tipo básica y social suman cerca de 17 mil hectáreas. Esta reserva se comparó con el requerimiento de suelo por entidad considerando únicamente la formación mensual de hogares con ingreso menor a cinco salarios mínimos y se determinó que en algunas entidades federativas la reserva no es suficiente para atender los requerimientos de los próximos seis meses. En estos casos, aun cuando se movilicen recursos para la adquisición y habilitación de suelo, éste no estará disponible en cuando menos 18 meses, por lo que es ya insalvable un periodo de acumulación de la demanda.

Cabe destacar que los márgenes de utilidad asociados a los proyectos para dotar de suelo a la población de escasos recursos y los riesgos asociados a este tipo de desarrollo impiden una mayor afluencia de recursos privados a esta actividad. En este contexto, la aplicación de recursos para la constitución de reservas territoriales representan acciones estratégicas de gobierno que dan certeza a la inversión y garantizan una adecuada articulación urbana y regional. Con este respaldo se pueden obtener recursos crediticios para las obras de cabecera y para infraestructura primaria y consolidar un producto inmobiliario viable en beneficio de la población.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Impulsar el desarrollo urbano de las zonas metropolitanas y centros de población, y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de menores ingresos en situación de pobreza. Lo anterior a través del otorgamiento de recursos presupuestales para la incorporación de suelo apto para el crecimiento urbano y la vivienda, al desarrollo de los centros poblados; y de la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda actuales y futuros.

3.2 Objetivos Específicos

- I.** Identificar el suelo urbano susceptible de incorporarse al desarrollo urbano en el corto y mediano plazo y realizar el inventario; e interrelacionarlo con la demanda potencial en el corto y mediano plazo en ciudades y zonas metropolitanas;
- II.** Elaborar conjuntamente con los gobiernos estatales y municipales, el programa financiamiento y adquisición de suelo y reservas territoriales, proyectando la ocupación y aprovechamiento de suelo y reservas territoriales;
- III.** Promover la constitución de una bolsa estatal de suelo que prevea las necesidades en el mediano y largo plazos de suelo apto para el desarrollo urbano y la vivienda, fomentando el aprovechamiento de los espacios aptos para el crecimiento y el desarrollo sustentable de las ciudades;
- IV.** Impulsar el aprovechamiento pleno de la infraestructura urbana, reduciendo los costos asociados a los servicios básicos y el transporte, y fomentando a su vez el ahorro de energía y la conservación del medio ambiente;
- V.** Diseñar mecanismos e instrumentos de financiamiento para la adquisición de suelo y reservas que articulen la corresponsabilidad sectorial, y, en consecuencia, se dé respuesta a los

requerimientos del desarrollo urbano, propiciando el desarrollo integral de las acciones de desarrollo urbano y vivienda que den soporte para la expansión urbana;

- VI. Recibir, en su caso, aportaciones económicas financieras y en especie para este fin, provenientes de cualquier fuente lícita;
- VII. Impulsar alternativas para reubicar a la población establecida en zonas vulnerables ante acontecimientos naturales, y
- VIII. Impulsar el aprovechamiento de reserva territorial propiedad de los gobiernos estatales y municipales, para apoyo de la población de escasos recursos.

4. Lineamientos Generales

A) Los principios en que se sustenta este Programa son:

- I. Priorización: Se atiende a los gobiernos estatales y municipales que por su dinámica en el proceso de poblamiento y/o reordenamiento urbano, enfrenten problemas de ocupación de tierra inadecuada por su potencialidad o riesgo; y cuenten con los instrumentos de planeación y suficiencia de recursos para la dotación de servicios de cabeza.

Salvaguardar la vida y el patrimonio de la población asentada en zonas de alta vulnerabilidad.

Evitar la ocupación irregular de espacios no aptos para el desarrollo urbano o de alto valor ambiental.

Atender las áreas de mayor rezago habitacional.

- II. Eficiencia: para hacer eficiente la operación del programa se contará con la participación directa de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social (Delegaciones SEDESOL) que comprobará los gastos en los términos de las disposiciones aplicables establecidas en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás normatividad aplicable.

- III. Equidad: los criterios de elegibilidad se aplicarán sin distinción en todo el país y en ningún caso se podrá excluir a los gobiernos de los estados y municipios por su origen partidista;

- IV. Corresponsabilidad: la operación del programa requiere de la participación y compromiso de los tres órdenes de gobierno y de los sectores privado y social;

- V. Transparencia: para hacer transparente la operación del Programa, se utilizarán los mecanismos de rendición de cuentas implementados por la SEDESOL, sin detrimento de cumplir con aquellos a que se está obligado como dependencia de la Administración Pública Federal, y

- VI. Sustentabilidad: El Programa promueve:

La concurrencia de los ingresos que administran los gobiernos federal, estatales y, en su caso, municipales;

El fortalecimiento de las economías locales;

La conservación del medio ambiente;

El impulso al desarrollo urbano local, y

La participación inter e intrainstitucional.

- B) En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el presente Anexo 1 tiene entre otras finalidades, lograr que:

- I. La reasignación de recursos presupuestarios que el Programa otorgue y, por ende, la adquisición de predios, responda a una caracterización precisa de las necesidades de suelo detectadas;

- II. Se apliquen mecanismos de control y corresponsabilidad que permitan garantizar la adecuada aplicación de los recursos, con un mínimo de gastos administrativos;

- III. Se capte la información necesaria para elaborar los reportes de seguimiento y evaluación que retroalimente permanentemente el proceso;

- IV. Se operen mecanismos de acción coordinada entre los tres órdenes de gobierno, donde se delimiten los ámbitos de acción y competencia para complementar fortalezas;

- V. Al vincular el Programa con los programas de desarrollo urbano y con aquellos que atienden la pobreza y marginación, se multiplique su efecto y se aproveche la infraestructura administrativa instalada, y

4.1 Cobertura

El Programa tiene una cobertura nacional, sin distinción del origen partidista de estados y municipios, y está diseñado para atender el rezago en la constitución de reservas territoriales para programas de

vivienda
y desarrollo urbano.

4.2 Población Objetivo

El Programa está dirigido a los gobiernos estatales en cuyo territorio se necesite abatir la demanda de suelo y reservas territoriales para: el desarrollo urbano; la vivienda de la población de menores ingresos, en particular a las familias que se encuentren en situación de pobreza extrema.

4.3 Características de los Apoyos

El Programa se caracteriza por otorgar recursos presupuestarios para la adquisición y constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano, incidiendo en el ordenamiento territorial de los centros de población a través de:

I. La reasignación de recursos presupuestarios para la adquisición de suelo para ser incorporado de inmediato al desarrollo urbano y la constitución de reservas territoriales y su aprovechamiento, y

II. Para la adquisición de suelo para programas de vivienda que promueva el Gobierno Federal como estatal en las respectivas proporciones, que tengan como finalidad la construcción de vivienda para la población de más bajos ingresos.

4.3.1 Tipo de Apoyo

A) La SEDESOL aportará un peso vía reasignación de recursos presupuestales por cada tres que aporte el Estado, de conformidad con los recursos requeridos para la adquisición de los predios seleccionados de común acuerdo.

B) La reasignación federal deberá destinarse totalmente para la adquisición de suelo, la contrapartida aportada por el Gobierno Estatal se podrá destinar parcialmente hasta un 25% del monto aportado para el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de estudios y proyectos, obras de cabeza, infraestructura básica, infraestructura complementaria y escrituración de los lotes.

4.3.2 Importe

Las acciones a realizar contarán con los recursos de la Federación y del Gobierno Estatal. Para integrar dicha aportación el Gobierno Estatal podrá optar por recurrir a otras instancias de financiamiento no federales, asimismo podrá obtener aportaciones de terceros siempre que éstas se otorguen a título gratuito y no sean motivo de recuperación. Las donaciones o patrocinios se formalizarán mediante los convenios respectivos, mismos que deberán reflejar lo dispuesto en este Anexo 1.

El monto máximo de reasignación presupuestaria federal será de \$7'037,500.00 (siete millones treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.). La contrapartida del Estado de Coahuila de Zaragoza será de \$21'112,500.00 (veintiún millones ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

4.4 Beneficiarios

El beneficiario es el Gobierno Estatal que recibirá los recursos presupuestarios para la adquisición de suelo para reservas territoriales y programas de vivienda.

4.4.1 Criterios de Selección

Con el objeto de desarrollar la mayor incorporación de suelo apto al desarrollo urbano de las ciudades y centros de población, el criterio de selección de las solicitudes será el de dar preferencia a las propuestas debidamente armadas y estructuradas del Gobierno Estatal, cuya problemática poblacional en materia de vivienda sea prioritaria de acuerdo a la detección de necesidades realizada por la SEDESOL. Para tal selección se considerarán las siguientes condicionantes:

- I.** Haber presentado solicitud a la SEDESOL por conducto de la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial (DGSRT) antes del 14 de septiembre de 2002.
- II.** Integrar la ficha técnica del inmueble, la cual deberá incluir los siguientes documentos:
 - a.** En terrenos ejidales o comunales:
 - i.** Constancia de dominio pleno, en su caso.
 - ii.** Copia del decreto de expropiación, en su caso.
 - b.** En terrenos privados: escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad libre de gravámenes.
 - c.** Constancia de que se encuentra dentro de los programas de desarrollo urbano vigentes de los centros de población definidos como área urbana o urbanizable en la solicitud del Estado.
 - d.** Verificación de que reúne las condiciones ambientales y fisiográficas adecuadas para su utilización con fines urbanos, sin presencia de riesgos, sin problemas legales en cuanto a su posesión, libre de gravámenes y con posibilidad de contar con infraestructura y dotación de servicios públicos en función de los niveles de ingreso de la población objetivo.
 - e.** Plano topográfico con linderos y colindancias de la poligonal envolvente.

- f. Croquis de localización del predio con relación al centro de población y a su zona de ubicación, así como de la fracción del predio o de los predios equivalentes al 40% de la superficie del predio adquirido destinados al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, en caso de que éste no se realice en el mismo predio.
 - g. Última constancia del valor fiscal del predio expedida por la autoridad competente.
 - h. Clasificación agrológica del predio (expropiación), en su caso.
 - i. Avalúo elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN).
- III. Incorporar terrenos que no estén dedicados a actividades productivas y que no sean objeto de ninguna restricción determinada por la legislación ambiental.
 - IV. Garantizar que los predios tengan acceso directo a las obras de cabecera necesarias para establecer el suministro de agua potable, drenaje, electrificación y acceso vehicular.

4.4.1.1 Elegibilidad

El Gobierno Estatal deberá presentar los requerimientos establecidos en el presente Anexo 1 y serán elegibles aquellos que cumpliendo con lo establecido en el mismo sean prioritarios para el impulso de la política de desarrollo social del gobierno federal, y se tendrán como criterios los siguientes:

Preferentemente en zonas detectadas por la SEDESOL con rezago en suelo para reserva territorial y la vivienda;

Debidamente integrado conforme a los requisitos del numeral 4.4.1;

Que acepten la aportación de tres pesos por cada uno aportado por la SEDESOL;

Que las propuestas que se presenten sean 100% viables en el corto plazo;

Que los gobiernos estatales y municipales garanticen con recursos propios o de crédito para la adquisición del suelo, y

Que destinen 40% del suelo adquirido al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL.

4.4.1.2 Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia a la operación del Programa, se realizarán las siguientes actividades:

La SEDESOL comunicará al Gobierno Estatal las características del Programa;

El Gobierno Estatal comunicará por escrito con copia a la SEDESOL, a los municipios con requerimientos para la adquisición de suelo y reservas territoriales de acuerdo a la detección de necesidades; las bases para participar en el mismo;

Cuando se autorice el ejercicio de los recursos del Programa, el plazo para su aplicación será limitado y se establecerá a través del presente Anexo 1, y

Los recursos autorizados por el Programa son intransferibles por lo que su aplicación es obligatoria para los fines previstos en el presente Anexo 1.

4.4.2 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

Cuando por causas imputables al Gobierno Estatal los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado de acuerdo al artículo 58 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, éstos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación institucional

Para llevar a cabo una adecuada coordinación institucional, se dará a conocer este Anexo 1 a la Delegación SEDESOL y al Gobierno Estatal, de acuerdo a las instancias y atribuciones respectivas.

5.1.1 Instancia ejecutora

El Gobierno Estatal, será la instancia ejecutora permaneciendo como responsable de los recursos presupuestarios; la SEDESOL y el Gobierno Estatal, como responsables de realizar los trabajos, les corresponde lo siguiente:

- I. Proponer a la instancia normativa la ubicación de los predios que se integrarán al Programa;
- II. Presentar el Programa de trabajo para la habilitación del predio o los predios que se incorporarán al Programa;
- III. Presentar el Programa de introducción de obras de cabeza y de introducción de servicios;
- IV. Indicar la o las fuente(s) de los recursos materia del Programa;
- V. Otorgar las garantías de los recursos que ofrezca al Programa y que serán determinadas en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y en el presente Anexo 1;

- VI. Elaborar el reporte mensual de avance físico-financiero de la inversión a la instancia normativa;
- VII. Ejercer los recursos asignados al Programa, conforme a lo dispuesto en el presente Anexo 1, y
- VIII. Proporcionar a la instancia normativa, la información correspondiente a la reserva de suelo, el avance físico y financiero, el destino de los recursos, y toda aquella información que permita evaluar el Programa y preparar su desarrollo subsecuente.

5.1.2 Instancia normativa

La SEDESOL será la instancia normativa, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (Subsecretaría) y la Delegación SEDESOL en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- A) A la Subsecretaría le corresponderá:
 - I. Emitir la normatividad y proponer a la titular de la SEDESOL y a los titulares de los ejecutivos estatales, la distribución de recursos presupuestarios al Gobierno Estatal con base en los criterios del numeral 4.4.1 y 4.4.1.1;
 - II. Evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos que presente el Gobierno Estatal;
 - III. Radicar los recursos presupuestarios a ejercer en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
 - IV. Verificar en cualquier momento el avance físico de la adquisición o cualquier otro aspecto relevante al Programa, y
- B) A la Delegación SEDESOL le corresponderá:
 - I. Predictaminar, conjuntamente con la instancia ejecutora, la ubicación de los predios que se integrarán al Programa, los alcances y las acciones a realizar;
 - II. Verificar que el suelo que será adquirido cuente con todos los requerimientos normativos previstos en el presente Anexo 1 y en la legislación local en la materia;
 - III. Efectuar visitas de verificación de avance físico y reportarlas a la DGSRT;
 - IV. Canalizar los recursos del Programa a la instancia ejecutora, y
 - V. Verificar los informes de avance físico y financiero que proporcione el Estado, e integrar los reportes mensuales consolidados.

5.1.3 Instancia de control y vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del Programa serán la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), el Organismo Estatal de Control y la SEDESOL. Cuando la SECODAM, el Organismo Estatal de Control y la SEDESOL detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido para la operación del Programa, esta última podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Mecánica de Operación

En la mecánica de difusión, promoción y ejecución del Programa, las instancias ejecutoras y normativas atenderán lo siguiente:

6.1 Difusión

La difusión del Programa se realizará mediante las siguientes acciones:

- I. La SEDESOL a través de su delegación estatal dará a conocer al Gobierno del Estado el contenido del presente Anexo 1, así como la distribución de montos por reasignación;
- II. El Gobierno Estatal comunicará por escrito, con copia para SEDESOL, las bases para participar en el mismo a los municipios con requerimientos para la adquisición de suelo y reservas territoriales de acuerdo a la detección de necesidades revisada con la SEDESOL, y
- III. En los municipios donde se proyecten acciones del Programa, el Gobierno Estatal informará a la población mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación de la localidad, el número de hectáreas constituidas como reserva territorial para el desarrollo urbano y la vivienda puntualizando que el 40% de la reserva constituida será destinada al programa de vivienda progresiva.

6.2 Promoción

La SEDESOL promoverá el Programa ante el Gobierno Estatal, a fin de lograr su participación en el mismo. El Gobierno Estatal deberá realizar acciones de promoción entre los municipios, a través de los medios a su alcance.

6.3 Ejecución

La Ejecución del Programa deberá sujetarse al cumplimiento de lo estipulado en los correspondientes numerales (6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3), que se detallan a continuación.

6.3.1 Contraloría social

El Gobierno Estatal impulsará la creación o fortalecimiento de un Organismo de participación social, para facilitar a la ciudadanía el seguimiento y vigilancia de las acciones de este Programa.

6.3.2 Actas de entrega-recepción

Una vez concluido los trabajos de acuerdo a los alcances establecidos en el Anexo 1, la instancia ejecutora será responsable de elaborar y firmar los documentos que avalen la adecuada aplicación de los recursos, incluida el acta de entrega-recepción suscrita por el Gobierno Estatal y la Delegación SEDESOL.

6.3.3 Operación

A) Asignación de recursos

Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría distribuirá los recursos destinados como reasignación federal al Gobierno Estatal considerando la dinámica poblacional y la suficiencia presupuestal.

Complementariamente el Gobierno Estatal en coordinación con la Delegación SEDESOL, presentará las localidades a beneficiar y los terrenos que se incorporarán al Programa y la darán a conocer, junto con la documentación comprobatoria apropiada, a la Subsecretaría.

Dicha información se revisa conjuntamente y se integra al Anexo 1 como parte del Convenio de Coordinación para la Reasignación de Recursos Presupuestarios Federales con el Estado de Coahuila de Zaragoza.

B) Instrumentación

En respuesta al Programa de Adquisiciones para Constituir Reservas Territoriales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se seleccionaron las ciudades de Torreón y Saltillo, por lo que a continuación se describen los predios para ese fin.

Cuadro 1

Adquisición de Suelo			
Municipio	Predios	Hectáreas	Inversión (pesos)
Torreón	Joyas del Oriente	29-09-09	\$16,000,000.00
Saltillo	Loma Linda	55-22-72	\$12,150,000.00
Totales		84-31-81	\$28,150,000.00

I.- La SEDESOL reasignará recursos presupuestarios federales del Programa para la Adquisición de Suelo y Reserva Territorial por la cantidad de \$7'037,500.00 (siete millones treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que representan el 25% de la inversión total del presupuesto correspondiente al ramo 20 desarrollo social para la adquisición de suelo especificada en el cuadro 1 de acuerdo con el presente Anexo 1.

II.- El Gobierno Estatal de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con el cuadro 1 y 2 y a los documentos de soporte de otorgamiento de mandato al Instituto Estatal de la Vivienda Popular de Coahuila por los legítimos propietarios de los predios especificados en el cuadro 1, aportará una inversión de \$21'112,500.00 (veintiún millones ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 75% de la aportación total para la adquisición de los predios en mención, con una superficie total de 84-31-81 hectáreas.

Cuadro 2

Calendario para la aportación de recursos para la adquisición de suelo			
Dependencia y/o Entidad	Noviembre	Diciembre	Totales
SEDESOL	\$7'037,500.00	\$00,000,000.00	\$7'037,500.00
Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	\$21'112,500.00	\$00,000,000.00	\$21'112,500.00
Totales	\$28,150,000.00	\$00,000,000.00	\$28,150,000.00

III.- En relación con el destino de 40% del suelo adquirido para el Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, éste se distribuirá en las ciudades de Matamoros, Piedras Negras, Ramos Arizpe y Saltillo, Coahuila. Las superficies en cuestión deberán reunir las características que establece el presente Anexo 1.

IV.- Los recursos federales que reasignará SEDESOL estarán sujetos a la disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y a las disposiciones del

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables reasignándose la ministración de \$7'037,500.00 (siete millones treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a más tardar la segunda quincena de noviembre de 2002.

- V.- El Gobierno Estatal transferirá como subsidio al suelo la reasignación federal, a los beneficiarios del Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, pudiendo recuperar el 15% de la inversión total correspondiente a la parte proporcional de su aportación al suelo destinado a ese programa.
- VI.- Para ejercer los recursos, con base en el presente Anexo 1, el Gobierno Estatal integrará y presentará a la Delegación SEDESOL los requisitos previstos en el numeral 4.4.1 y 4.4.1.1.
- VII.- La Delegación SEDESOL evaluará el expediente técnico de la solicitud y, en caso de determinar su procedencia emitirá el Oficio de Aprobación para la consideración de la Subsecretaría, quien de autorizarlo lo comunicará a la Delegación SEDESOL para que a su vez la comunique a la instancia ejecutora, y la Subsecretaría gestionará la solicitud para la radicación de los recursos autorizados de acuerdo al monto total asignado para la entidad federativa y la disponibilidad de los mismos.

La instancia ejecutora elaborará un reporte mensual del avance físico-financiero de las adquisiciones, con las observaciones que se consideren necesarias; el cual deberá enviar a la Delegación SEDESOL, quien verificará su contenido, para notificar el avance físico-financiero y el ejercicio de los recursos registrados en el mes, tanto a la DGSRT como al Organismo Estatal de Control.

7. Informes Programático-Presupuestarios

En el marco del ejercicio de los recursos federales, durante la ejecución de las adquisiciones de suelo y reservas territoriales, la Delegación SEDESOL deberá verificar que la instancia ejecutora cumpla con las disposiciones jurídicas de carácter federal, por lo que tendrá la responsabilidad de definir con ésta los documentos comprobatorios para cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables.

La DGSRT por su parte, gestionará la reasignación de los recursos federales al Estado, la Delegación SEDESOL se encargará de la guarda y custodia de los documentos de comprobación respectivos, informando a la DGSRT, sobre los avances registrados en este proceso.

7.1 Avances Físicos-Financieros

La instancia ejecutora elaborará los reportes mensuales de avance físico-financiero de las adquisiciones que presentará a la Delegación SEDESOL, a efecto de que ésta integre un reporte mensual, el cual deberá remitir a la Subsecretaría como insumo para consolidar el informe a nivel nacional.

7.2 Cierre de Ejercicio

Con base en los reportes de avance físico-financiero y los reportes de cuentas por liquidar certificadas de la TESOFE, se procederá a elaborar el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos recursos que se encuentren autorizados para el ejercicio, para lo cual deberá conciliarse la situación que guarda el presupuesto aprobado para la entidad federativa.

La conclusión del Programa se formalizará mediante un comunicado suscrito por la instancia ejecutora y por la Delegación SEDESOL, dirigido a la DGSRT, en el que se señale la fecha correspondiente, a partir de la cual se tendrán 50 días naturales para presentar el informe de ejecución de las adquisiciones con la aplicación de los recursos reasignados.

La información referente al avance físico-financiero al mes de diciembre, será considerada para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, integrando:

- I. Relación de cuentas por liquidar certificadas de la TESOFE, pagadas y tramitadas ante la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- II. Copia del documento de corresponsabilidad y registro contable;
- III. Formato de conciliación de línea de recursos y estados de cuenta;
- IV. Avisos de reintegro (de ser el caso), y
- V. Relación de Actas de Entrega-Recepción.

8. Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo en forma interna. La SEDESOL presentará a la SHCP y a la SECODAM a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, los reportes de avance conforme a los indicadores de evaluación y gestión contenidos en el cuerpo del Convenio.

9. Indicadores de Resultados

Para medir la operatividad del Programa, se emplearán los indicadores para medir el desempeño del mismo, integrados en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Con la evaluación, se obtendrá información para difundir entre la población objetivo los avances y resultados del Programa, reorientar las acciones, mejorar la funcionalidad de los procesos, a incrementar la efectividad y el uso eficiente de los recursos reasignados.

Conforme a lo señalado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría, a través de la DGSRT y la Delegación SEDESOL fortalecerán los sistemas de captación, registro y flujos de información, a fin de coadyuvar en las labores de evaluación y seguimiento.

De esta forma, la Subsecretaría presentará un informe que refleje los avances en objetivos y metas del Programa.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La Subsecretaría llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del programa, que permitan tomar medidas preventivas y correctivas en su operación a decidir sobre su terminación.

La Delegación SEDESOL realizará en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, el seguimiento de la operación del Programa y lo reportará mensualmente a la Subsecretaría, específicamente a la DGSRT, así como al Organismo Estatal de Control.

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Delegación SEDESOL y el Gobierno Estatal, tienen la responsabilidad de reintegrar a la TESOFE, dentro de los cinco primeros días del ejercicio fiscal inmediato siguiente, los fondos liberados y no ejercidos al cierre del año que se encuentran en poder de la instancia ejecutora, al igual que los no comprobados en la fecha límite de devolución.

El Organismo Interno de Control en la SEDESOL, la SECODAM y el Organismo Estatal de Control, podrán realizar las auditorías que consideren necesarias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2 Objetivo

Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas. Con base en el seguimiento de las acciones, formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación del Programa.

10.3 Resultados y Seguimiento

A través de las acciones del Programa, se contribuye a ofertar suelo para el desarrollo urbano y reducir el rezago habitacional y atender las necesidades anuales de vivienda de la población objetivo en las distintas entidades del país al cumplir en tiempo y forma con las metas programadas para el presente ejercicio.

Al concluir el Programa, la instancia ejecutora y la Delegación SEDESOL deberán contar con un expediente por predio, disponible para fiscalización e integrada por lo menos con los siguientes documentos: el Padrón de Beneficiarios; acta de entrega-recepción; comprobación del gasto ejercido; documentación técnica e informes de supervisión y verificación.

11. Quejas y Denuncias

La captación, seguimiento y desahogo de quejas, denuncias y sugerencias referentes al Programa, se llevará a cabo de la siguiente manera:

En la localidad donde se opera el Programa, deberán promoverse las facilidades para que la población e instancias gubernamentales y los sectores social y privado puedan interponer, en su caso, quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos sobre la aplicación de los recursos. Para ello:

- I. La Delegación SEDESOL deberá contar con el buzón respectivo y transmitir la información captada a los órganos de control competentes, los que iniciarán las acciones respectivas y, en su caso, fincarán las responsabilidades a que hubiere lugar e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
- II. La SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL y el Organismo Estatal de Control, atenderán las quejas y denuncias que se presenten sobre el manejo inadecuado de recursos o incumplimiento del marco normativo del Programa.

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

- I. La SECODAM, el Organo Interno de Control en la SEDESOL y el Organo Estatal de Control, podrán realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos, incluyendo la revisión programática-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones financiadas con las mismas; así como atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la SEDESOL y los gobiernos estatales y municipales conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable;
- II. El Organo Estatal de Control, en el ejercicio de sus facultades deberá informar inmediatamente a la SECODAM de los casos en que se detecte que los recursos del Programa no han sido aplicados a los fines previstos, y
- III. Ante m anejos inadecuados de recursos o incumplimiento del marco normativo, la SECODAM, el Organo Interno de Control en la SEDESOL o el Organo Estatal de Control, fincarán responsabilidades e impondrán sanciones procedentes, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en otros ordenamientos jurídicos aplicables localmente.